

ACTA NÚMERO 14

SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE ABRIL DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 8 de abril dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

Excusan su asistencia D^a. Almudena Morales Asensio.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

D. José Juan Martínez Pérez se ausenta de la sesión en los asuntos número 9, 15 y 18 y se incorpora tras la deliberación y votación de cada uno de los citados asuntos.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cincuenta y cuatro asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros diecisiete más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	1/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario se da cuenta de las setenta y una resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 632 al 702 del corriente año, ambos inclusive, de las ciento ochenta y tres dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 1.842 al 2.024 del corriente año, ambos inclusive; y de las quince dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 131 al 145 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

3.- JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA EN LA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS" Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 4 de marzo de 2024.

Por acuerdo número 4, la Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión de 24 de octubre de 2022, aprobó la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Canjáyar, con una asignación de doscientos treinta y ocho mil euros (238.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado “Estabilización de plataforma en la Avenida de las Alpujarras”.

Los apartados tercero y quinto del citado acuerdo establecían como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de marzo de 2023; de justificación, el 31 de junio de 2023, y de acreditación de los pagos y presentación de publicidad, el 31 de agosto de 2023.

No obstante, la Junta de Gobierno, en sesión 4 de abril de 2023 (acuerdo número 4), acuerda la ampliación de los plazos, siendo la fecha máxima definitiva de ejecución de la actuación hasta el día 30 de noviembre de 2024, el de justificación hasta el 28 de febrero de 2025 y el de comunicación de pagos y presentación de la publicidad hasta el 30 de abril de 2025

Por su parte, el apartado dispositivo cuatro del acuerdo de concesión de la asistencia económica indica que “La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la cuenta justificativa y la presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada.

En consecuencia, el día 27 de diciembre de 2023, la Alcaldesa de dicho Ayuntamiento presentó la siguiente documentación y solicita el abono del importe de la actuación ejecutada para hacer posible el pago de las facturas:

- Cuenta justificativa por importe de sesenta y nueve mil novecientos veintiocho euros con catorce céntimos (69.928,14 €), correspondiente a las certificaciones número uno (45.568,78 €) y número dos (24.359,36 €)

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	2/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Certificaciones número 1 y 2, firmadas por la empresa adjudicataria y por técnico del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial.
- Facturas correspondientes a las certificaciones indicadas.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en la página web del ayuntamiento.

Los artículos. 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (NAE) y las bases de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a la publicidad, el artículo 18.4 LGS expresa lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”


En este sentido, el artículo 34.3 LGS indica que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. Por consiguiente, procede el abono del importe de la asistencia económica aprobada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la cuenta justificativa parcial presentada por el Ayuntamiento de Canjáyar, en

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	3/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

relación a la actuación denominada “Estabilización de plataforma en la Avenida de las Alpujarras” por importe de sesenta y nueve mil novecientos veintiocho euros con catorce céntimos (69.928,14 €), correspondiente a las certificaciones de obra número uno (45.568,78 €) y número dos (24.359,36 €).

2º) Reconocer la obligación y abonar al ayuntamiento de Canjáyar un importe de sesenta y nueve mil novecientos veintiocho euros con catorce céntimos (69.928,14 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 459 76200 Asistencias económicas para otras infraestructuras, para financiar la citada actuación.

4.- PRÓRROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURA Y AGUA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 13 de marzo de 2024.

Mediante decreto de Presidencia 1.886/2023 de 19 de julio de 2023, se adjudicó a la mercantil LUBRIAL 2000 SL, el contrato de suministro epigrafiado (Ref. Exp. 2023/D22200/006-212/00003), con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3D7NyI%2ByzoLrBcpjFuSAOg%3D%3D>, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración inicial de 1 año, por los precios unitarios ofertados, hasta un gasto máximo autorizado de 21.000.-€ 21% IVA. El contrato se inicia el día 1 de agosto de 2023.


El anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que: “La duración inicial del contrato será de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato o día que se estipule en el mismo, o hasta que, en su caso, se agote el gasto máximo aprobado (incluidas las eventuales opciones de incremento de unidades y modificado del contrato), prorrogable hasta un (1) año más, periodo durante el cual el proveedor se compromete a realizar los suministros solicitados en las mismas condiciones económicas y técnicas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación respecto a la finalización del plazo de duración del contrato. ”, documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UlyELcRYrhLNIsAWI6%2BU%2FQ%3D>

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 31 de julio de 2024, por el responsable de contrato, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, se ha informado la necesidad de proceder a la prórroga prevista por período de 1 año, con url: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/oRLDbJ58_EVLo8hBtyQeug==

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hXbQT0hwLMoWIPQ7E8MbIw%3D%3D> , registro de salida 11779/2024, de 8 de marzo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	4/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de contrato de suministro de aceites y lubricantes para mantenimiento de maquinaria y vehículos del parque móvil del Área de Fomento, Vertebración del Territorio, Infraestructura y Agua de la Diputación de Almería, suscrito con la mercantil LUBRIAL 2000 SL, con N.I.F número B04349353, por un periodo de 1 año, desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, por los precios unitarios ofertados, que constan para cada uno de los lotes en el documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rczR76qeZTzQsGoKZMpZyA%3D%3D>.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual de 21.000.-€, 21 % IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose por anualidades:

Productos y Aplicación Presupuestaria	2024	2025	Total
Aceites Maquinaria / 3030 – 453 – 21300 (Reparación, mantenimiento y Conservación Maquinaria, Instalación y Utilillaje).	5.000 €	7.000 €	12.000 €
Aceites Vehículos ligeros / 3030 – 453 – 21400 (Mantenimiento y Reparación de Vehículos).	3.750 €	5.250 €	9.000 €
Total			21.000 €

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00011, código FACe “7054029”, y como código del órgano proponente “D3340000”

Con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio del contrato se realizará mediante facturas expedidas trimestralmente, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con la normativa vigente, y por los suministros efectivamente realizados. Las facturas irán acompañadas de sus albaranes respectivos.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	5/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PORT@FIRMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 20 de marzo de 2024.

Mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de contratación de los “servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma Port@firma”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador por razones técnicas, y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante pliego) así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Para tal fin se autoriza un gasto plurianual por importe total de veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve euros con setenta céntimos 24.889,70.-€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707 “contratos de mantenimiento” y se acuerda solicitar oferta a la mercantil Guadaltel, S.A., con la que se llevarían a cabo las negociaciones oportunas.

Tras cursar la invitación a la citada mercantil y recibida su oferta, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1) El día 20 de febrero de 2024, para la valoración de la oferta presentada, comprobándose que se ajusta al modelo establecido en el Anexo II del pliego, coincidiendo el importe ofertado con el presupuesto base de licitación

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 8ª del pliego, se acuerda negociar con el licitador los términos de su oferta, de conformidad con los criterios objeto de negociación (acta cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MLms%2BmwbmQGTN45oq%2BSoLg%3D%3D>)


2) El día 29 de febrero de 2024, para dar cuenta de la segunda fase de la negociación realizada; se observa que la citada mercantil ha presentado un escrito en el que mejora ligeramente su oferta. No obstante, se observa por la Mesa que hay un error manifiesto en la suma de la base imponible y del importe del IVA, por lo que acuerda requerirle para que en el plazo máximo de 3 días naturales, proceda a la aclaración de la segunda oferta, al objeto de que confirme el precio correcto que ha sido mejorado en esta fase de negociación.

Al mismo tiempo, acuerda requerirle para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación previa a la adjudicación señalada en la citada clausula

(acta cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OToA3YUdfuUb2u32SDK6kw%3D%3D>).

3) El día 19 de marzo de 2024, para dar cuenta de la aclaración de la oferta, que se considera correcta, y, por tanto, queda admitida; así como para valorar la documentación previa a la adjudicación que ha sido presentada encontrándola completa, por lo que se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a Guadaltel, S.A (acta cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebMKAUKI6LLmAUdgtRPNMw%3D%3D>).

Por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	6/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Adjudicar a la mercantil Guadaltel, S.A. con N.I.F. A41414145, el contrato de “servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Plataforma Port@firma”, para un periodo de duración inicial de dos (2) años, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por importe de veinticuatro mil ochocientos setenta y siete euros con sesenta céntimos (24.877,60.-€.), de cuyo importe 20.560.-€ corresponden a la base y 4.317,60.-€ corresponden al 21% de IVA, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2024: 6.219,40.-€, IVA incluido.
- Año 2025: 12.438,80.-€, IVA incluido.
- Año 2026: 6.219,40.-€, IVA incluido

El gasto correspondiente a los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.


2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, a través del servicio en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-303/00001", código “6.741.519” y del órgano proponente “D9210100”.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pago se realizará mediante facturas trimestrales, vencidos los periodos correspondientes.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	7/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CATORCE REPRESENTACIONES TEATRALES(PASACALLES) POR D. RAMÓN CONSUELO GALERA TISCAR (COMPAÑÍA YERA TEATRO), Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo número 9, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, adjudicó a la empresa **** ***, con NIF***9248**, el contrato de prestación de servicios artísticos para la realización de catorce representaciones teatrales (pasacalles) por la compañía “YERA TEATRO”.

La garantía definitiva del citado contrato fue constituida en metálico mediante transferencia bancaria por importe de mil ciento veinte euros (1.120,00), con número de operación: 320230005931.

La cláusula quinta del contrato firmado establece: «La duración del contrato coincidirá con las actuaciones necesarias para la realización de cada una de las representaciones teatrales (pasacalles), que incluirá las fechas indicadas, para cada municipio, en la cláusula cuarta del PPT, además de las que sean necesarias para las actividades previas de preparación del espectáculo y las posteriores de desmontaje de infraestructura, no pudiendo superar, para cada una de las actuaciones, un total de dos (2) días naturales.». Por otra parte, la cláusula sexta indica que «el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación».

Todas las facturas han sido conformadas y cuentan con el visto bueno de la Diputada del Área. El día 2 de febrero de 2024, fue registrada factura de la última actuación, a la que se le dio el visto bueno el día 14 de febrero de 2024.


En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece que «El plazo de garantía será de quince (15) días naturales, a contar desde la finalización de todas las actuaciones».

Mediante informe técnico de conformidad, emitido por el Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, responsable del contrato, se constata que «La Compañía Yera Teatro, representada por D. **** ***, con NIF núm. NIF ***9248**, ha prestado adecuadamente los servicios artísticos de catorce representaciones teatrales (pasacalles) en sendos municipios de la provincia de Almería, menores de 10.000 habitantes. Según lo establecido en el contrato firmado el día 10 de julio de 2023, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares.».

Teniendo en cuenta este informe, se deduce que no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y que la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Por tanto, procede aprobar la liquidación del contrato, por su cumplimiento, así como la cancelación de la garantía constituida en metálico mediante transferencia bancaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	8/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de servicios artísticos para la realización de catorce representaciones teatrales (pasacalles) por la compañía “YERA TEATRO”, por cumplimiento satisfactorio del contrato, habiendo transcurrido el plazo de garantía.

2º) Devolver la garantía definitiva a don **** * con NIF***9248**, que fue constituida en metálico mediante transferencia bancaria.

3º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Diputación, así como practicar la notificación al interesado.

7.- JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA PARA FINANCIAR EL EVENTO " I ANDALUCÍA URBAN " Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 6 de marzo de 2024.

Mediante acuerdo número 25 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2023, se concedió una subvención directa a la mercantil “Seven Márketing on Sports & Leisure” con N.I.F. núm. B58985391, por importe de cuarenta mil (40.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 47900, con el objeto de financiar parte de los gastos derivados del evento denominado “I Andalucía Urban”, que tuvo lugar durante los días 5 a 7 de mayo de 2.023 en la provincia de Almería. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zwCk6d%2B2azf4jL9rZ%2Bhigw%3D%3D>

En virtud de dicho acuerdo se firmó un convenio de colaboración donde se establecía la forma y plazo en que la justificación habría de ser presentada. La Mercantil “Seven Márketing on Sports & Leisure”, ha presentado con fecha 8 y 9 de febrero de 2024, justificación de la subvención concedida mediante cuenta justificativa (memoria de actuación y económica, facturas y justificante de pago). Asimismo, con fecha 20 de febrero, ha subsanado dicha justificación.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 4 de diciembre citado.

Igualmente, con fecha 4 de marzo de 2024, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social sobre la citada justificación.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xFdGtJjyBpFNCZMmTGTJvA%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	9/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la justificación de la subvención concedida a la mercantil “Seven Márketing on Sports & Leisure” con N.I.F. núm. B58985391, mediante acuerdo de Junta de Gobierno número 25 en sesión del de 4 de diciembre de 2023.

2º) Reconocer la obligación correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 9000/341/47900 y abonar a la mercantil “Seven Márketing on Sports & Leisure”, con N.I.F. núm. B58985391, la subvención concedida para financiar parte de los gastos derivados de la organización del evento “Andalucía Urban”, por un importe de cuarenta mil (40.000,00 €) euros.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES DE JUEGOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 26 de marzo de 2024.

La junta de Gobierno de esta Diputación (órgano de contratación), mediante su acuerdo urgente nº 30, en sesión de 18 de marzo de 2024, a propuesta de la Mesa de contratación del 15 del mismo mes, clasificó a los licitadores admitidos.

Igualmente dispuso que el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud requiriese a la licitadora clasificada en primer lugar, para que presentara la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Tras ello, en su reunión de 26 de marzo, la Mesa ha calificado la documentación aportada por los licitadores, entendiéndola completa, y ha efectuado propuesta de adjudicación. De todo lo actuado por la Mesa de contratación, se levanta el acta respectiva que se encuentra incorporada al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a los licitadores NESTOR W.E. - ***3925**-, y TOYO AVENTURA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SL (TOYO) el contrato de los servicios técnicos de organización de festivales de juegos, como se indicará a continuación, con un presupuesto máximo de ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y un euros con veintiocho céntimos (89.351,28 €), de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación. Oferta:

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	10/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Precio ofertado	Monitores titulados	Coordinador	Actividad extra	Picketball	Cañón espuma	Material extra
Lote 1: Néstor W.E.	550,00€	3	sí	no	sí	sí	sí
Lote 2: TOYO	578,52€	3	sí	sí	sí	no	sí

Los adjudicatarios quedan obligados a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario adjudicado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato quede definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Diputación. El gasto tiene el carácter de plurianual conforme se indica a continuación, estando condicionada la segunda anualidad a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio presupuestario de 2025.

Anualidad	Importes	Operación
2024	44.675,64 €	220240001701
2025	44.675,64 €	220249000054
	89.351,28 €	

2º) La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

3º) Los contratistas adjudicatarios han de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2024/D61200/006-302/00001 y del órgano proponente "Contrato de servicios técnicos de organización de festivales de juegos, lote 1 o 2 (según corresponda)".

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

9.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 41 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL EN CHIRIVEL", NÚMERO 48PIM2017-2BII.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	11/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de febrero de 2024.

Con cargo a la obra “Adecuación piscina municipal en Chirivel”, número 48PIM2017-2BII, en fecha 29/06/2021 tiene entrada la certificación de obra número 3, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L., de 24.632,37 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el día 09/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta https://ov.dipalme.org/csv/s/d/hFv5YSIXDrmA7P9VJvb9_g==, con el tenor siguiente:

“Hecho imponible:

Obra: 48PIM2017-2BII Adecuación piscina municipal en Chirivel

Certificación: 3 Importe: 24.632,37

Tarifa aplicada:

Por dirección e inspección de obra: 17.107,00 * 4% = 0,00 euros”

Consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023, por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, se adoptó acuerdo número 41, con la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7jFBtQumk7jt0BkzMduXiQ==>, por el que se aprobó la certificación de obra número 3 de la obra “Adecuación piscina municipal en Chirivel”, número 48PIM2017-2BII, con el tenor siguiente:

“Referencia: 48PIM2017-2BII.

Certificación número: 3.

Obra: Adecuación piscina municipal en Chirivel.

A favor de: Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L.

Ayuntamientos 1.500,78

Diputación 23.131,59


24.632,37 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	12/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Por tanto, se ha apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.


La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto establece que, en el error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

- 1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.
- 2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L., comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de Atención a la Ciudadanía, con fecha 29/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	13/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 41, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, por la Junta de Gobierno, en el sentido siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 48PIM2017-2BII.

Certificación número: 3.

Obra: Adecuación piscina municipal en Chirivel.

A favor de: Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L.

Ayuntamientos 1.500,78

Diputación 23.131,59

24.632,37

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

“Referencia: 48PIM2017-2BII.

Certificación número: 3.

Obra: Adecuación piscina municipal en Chirivel.

A favor de: Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L.

Ayuntamientos 1.500,78

Diputación 23.131,59


24.632,37

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 684,28 euros.

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 684,28 euros.

10.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 42 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN DE CALLES EN EL NÚCLEO URBANO EN ADRA", NÚMERO 1PIM2019BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	14/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de marzo de 2024.

Con cargo a la obra “Urbanización de calles en el núcleo urbano en Adra”, número 1PIM2019BI, en fecha 07/07/2021 tiene entrada la certificación de obra número 3, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Fircosa Desarrollos, S.L., de 73.675,08 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el día 09/08/2021, se expide de forma automatizada Informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/NgMGGeLrTTN25SmQZdvIRw==> , con el tenor siguiente:

“Hecho imponible:

Obra: 1PIM2019BI Urbanización de calles en el núcleo urbano en Adra

Certificación: 3 Importe: 73.675,08

Tarifa aplicada:

Por dirección e inspección de obra: $51.166,80 * 4\% = 0,00$ euros”

Consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023, por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, se adoptó acuerdo número 42, con la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hLIy8yr7lSe9RSofqxAU8A==> , por el que se aprobó la certificación de obra número 3 de la obra “Urbanización de calles en el núcleo urbano en Adra”, número 1PIM2019BI, con el tenor siguiente:

“Referencia:1PIM2019BI.

Certificación número: 3.

Obra: Urbanización de calles en el núcleo urbano en Adra.

A favor de: Fircosa Desarrollos, S.L.

Ayuntamientos 51.424,67

Diputación 22.250,41

73.675,08 euros


Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	09/04/2024 13:14:30
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	15/116		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Por tanto, se ha apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto establece que, en el error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

- 1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.
- 2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Fircosa Desarrollos, S.L., comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de Atención a la Ciudadanía, con fecha 11/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	16/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 42, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, por la Junta de Gobierno, debiendo ser el contenido correcto el siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 1PIM2019BI.

Certificación número: 3.

Obra: Urbanización de calles en el núcleo urbano en Adra.

A favor de: Fircosa Desarrollos, S.L.

Ayuntamientos 51.424,67

Diputación 22.250,41

73.675,08

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

“Referencia: 1PIM2019BI.

Certificación número: 3.

Obra: Urbanización de calles en el núcleo urbano en Adra.

A favor de: Fircosa Desarrollos, S.L.

Ayuntamientos 51.424,67

Diputación 22.250,41

73.675,08


Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.046,67 euros.

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 2.046,67 euros.

11.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 43 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLES DEL NÚCLEO EN FUENTE VICTORIA", NÚMERO 48PIM2018-2BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	17/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2024.

Con cargo a la obra “Abastecimiento y pavimentación en calles del núcleo en Fuente Victoria”, número 48PIM2018-2BI, en fecha 10/06/2021 tiene entrada la certificación de obra número 3, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Aguaema, S.L., de 8.606,62 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el día 09/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vhj5BWOgb_9Lo8hBtyQeug==, con el tenor siguiente:

“Hecho imponible:

Obra: 48PIM2018-2BI Abastecimiento y pavimentación en calles del núcleo en Fuente Victoria

Certificación: 3 Importe: 8.606,62

Tarifa aplicada:

Por dirección e inspección de obra: $5.977,23 * 4\% = 0,00$ euros”

Consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023, por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, se adoptó acuerdo número 43, con la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zgwws3huqhaemUOSZatOcQ==>, por el que se aprobó la certificación de obra número 3 de la obra “Abastecimiento y pavimentación en calles del núcleo en Fuente Victoria”, número 48PIM2018-2BI, con el tenor siguiente:

“Referencia:48PIM2018-2BI.

Certificación número: 3.

Obra: Abastecimiento y pavimentación en calles del núcleo en Fuente Victoria.

A favor de: Aguaema, S.L.

Ayuntamientos 00,00

Diputación 8.606,62 -----

8.606,62 euros


Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	18/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Por tanto, se ha apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.


La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto establece que, en el error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

- 1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.
- 2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Aguaema, S.L., comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de Atención a la Ciudadanía, con fecha 10/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	19/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 43, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, por la Junta de Gobierno, en el sentido siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 48PIM2018-2BI.

Certificación número: 3.

Obra: Abastecimiento y pavimentación en calles del núcleo en Fuente Victoria.

A favor de: Aguaema, S.L.

Ayuntamientos 00,00

Diputación 8.606,62

8.606,62

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

“Referencia: 48PIM2018-2BI.

Certificación número: 3.

Obra: Abastecimiento y pavimentación en calles del núcleo en Fuente Victoria.

A favor de: Aguaema, S.L.

Ayuntamientos 00,00

Diputación 8.606,62


8.606,62

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 239,09 euros.

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 239,09 euros.

12.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 48 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "PROYECTO HABILITACIÓN DE NUEVOS VASOS DE RECHAZO PARA LA PLANTA DE RECUPERACIÓN Y COMPOSTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE GÁDOR. ALMERÍA. CIERRE FINAL VASO N°5", NÚMERO 27PG2020.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	20/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2024.

Con cargo a la obra “Proyecto Habilitación de nuevos vasos de rechazo para la planta de recuperación y compostaje de residuos sólidos urbanos de Gádor. Almería. Cierre final Vaso N°5”, número 27PG2020, en fecha 07/07/2021 tiene entrada la certificación de obra número 7 y última, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Transformaciones y Embalses Parra, S.L, de 99.452,37 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el día 06/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/xujPZ5-gF9cMcyZqPkZoLA==> , con el tenor siguiente:

“Hecho imponible:

Obra: 27PG2020 Proyecto Habilitación de nuevos vasos de rechazo para la planta de recuperación y compostaje de residuos sólidos urbanos de Gádor. Almería. Cierre final Vaso N°5

Certificación: 7 y última Importe: 99.452,37

Tarifa aplicada:

Por dirección e inspección de obra: $69.068,94 * 4\% = 0,00$ euros”

Consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023, por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, se adoptó acuerdo número 48, con la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tqQPdZz/hbk1j0EczjGoYA==> , por el que se aprobó la certificación de obra número 7 y última de la obra “Proyecto Habilitación de nuevos vasos de rechazo para la planta de recuperación y compostaje de residuos sólidos urbanos de Gádor. Almería. Cierre final Vaso N°5”, número 27PG2020, con el tenor siguiente:

“Referencia:27PG2020.

Certificación número: 7 y última.

Obra: Proyecto Habilitación de nuevos vasos de rechazo para la planta de recuperación y compostaje de residuos sólidos urbanos de Gádor. Almería. Cierre final Vaso N°5.

A favor de: Transformaciones y Embalses Parra, S.L

Diput. F.P. 00,00


CRP 76.578,33

CRSII 22.874,04 -----

99.452,37 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	21/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Por tanto, se ha apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto establece que, en el error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Transformaciones y Embalses Parra, S.L, comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de Atención a la Ciudadanía, con fecha 11/01/2024.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	22/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 48, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, por la Junta de Gobierno, en el sentido siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 27PG2020.

Certificación número: 7 y última.

Obra: Proyecto Habilitación de nuevos vasos de rechazo para la planta de recuperación y compostaje de residuos sólidos urbanos de Gádor. Almería. Cierre final Vaso N°5.

A favor de: Transformaciones y Embalses Parra, S.L

Diput. F.P. 00,00

CRP 76.578,33

CRSII 22.874,04

99.452,37

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

“Referencia: 27PG2020.

Certificación número: 7 y última.

Obra: Proyecto Habilitación de nuevos vasos de rechazo para la planta de recuperación y compostaje de residuos sólidos urbanos de Gádor. Almería. Cierre final Vaso N°5.

A favor de: Transformaciones y Embalses Parra, S.L

Diput. F.P. 00,00

CRP 76.578,33

CRSII 22.874,04

99.452,37

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.762,76 euros.

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 2.762,76 euros.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	23/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 50 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 11 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DEL HOSPITAL PROVINCIAL (FASE II)", NÚMERO 32PG2018.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

Con cargo a la obra "Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II)", número 32PG2018, en fecha 02/07/2021 tiene entrada la certificación de obra número 11, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Nacimiento, S.L. y Lirola, S.L. UTE, de 180.366,48 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el día 09/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Wvu0kKDEUmhAyCgfGCcyYA==>, con el tenor siguiente:

"Hecho imponible:

Obra: 32PG2018 Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II)
Certificación: 11 Importe: 180.366,48

Tarifa aplicada:

Por dirección e inspección de obra: $125.263,20 * 4\% = 0,00$ euros"

Consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023, por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, se adoptó acuerdo número 50, con la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+uqNVJkTTD/MgL1yp3nX0A==>, por el que se aprobó la certificación de obra número 11 de la obra "Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II)", número 32PG2018, con el tenor siguiente:

"Referencia:32PG2018.

Certificación número: 11.

Obra: Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II).

A favor de: Nacimiento, S.L. y Lirola, S.L. UTE

Diputación 72.337,07

Adicional Fondos Dip. 10.821,99

MTMYAU 97.207,42

180.366,48 euros

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	24/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Por tanto, se ha apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto establece que, en el error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Nacimiento, S.L. y Lirola, S.L. UTE, comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	25/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de Atención a la Ciudadanía, con fecha 11/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 50, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, por la Junta de Gobierno, en el sentido siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 32PG2018.

Certificación número: 11.

Obra: Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II).

A favor de: Nacimiento, S.L. y Lirola, S.L. UTE

Diputación 72.337,07

Adicional Fondos Dip. 10.821,99

MTMYAU 97.207,42

180.366,48

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

“Referencia: 32PG2018.

Certificación número: 11.

Obra: Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II).

A favor de: Nacimiento, S.L. y Lirola, S.L. UTE

Diputación 72.337,07


Adicional Fondos Dip. 10.821,99

MTMYAU 97.207,42

180.366,48

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.010,53 euros.

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 5.010,53 euros.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	26/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

14.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 51 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 12 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DEL HOSPITAL PROVINCIAL (FASE II)", NÚMERO 32PG2018.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

Con cargo a la obra "Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II)", número 32PG2018, en fecha 21/07/2021 tiene entrada la certificación de obra número 12, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Nacimiento, S.L. y Lirola, S.L. UTE, de 225.925,08 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el día 10/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Wvu0kKDEUmhAyCgfGCcyYA==>, con el tenor siguiente:

“Hecho imponible:

Obra: 32PG2018 Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II)
Certificación: 12 Importe: 225.925,08

Tarifa aplicada:

Por dirección e inspección de obra: 156.903,31 * 4% = 0,00 euros”

Consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023, por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, se adoptó acuerdo número 51, con la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i/eKh43RUjbiyz2rC+dgwQ==>, por el que se aprobó la certificación de obra número 12 de la obra “Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II)”, número 32PG2018, con el tenor siguiente:

“Referencia:32PG2018.

Certificación número: 12.

Obra: Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II).

A favor de: Nacimiento, S.L. y Lirola, S.L. UTE

Diputación 90.608,62

Adicional Fondos Dip. 13.555,50

MTMYAU 121.760,96

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	27/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



225.925,08 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Por tanto, se ha apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto establece que, en el error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Nacimiento, S.L. y Lirola,

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	28/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



S.L. UTE, comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de Atención a la Ciudadanía, con fecha 11/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 51, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, por la Junta de Gobierno, en el sentido siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 32PG2018.

Certificación número: 12.

Obra: Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II).

A favor de: Nacimiento, S.L. y Lirola, S.L. UTE

Diputación	90.608,62
Adicional Fondos Dip.	13.555,50
MTMYAU	121.760,96

	225.925,08

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

“Referencia: 32PG2018.

Certificación número: 12.


Obra: Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II).

A favor de: Nacimiento, S.L. y Lirola, S.L. UTE

Diputación	90.608,62
Adicional Fondos Dip.	13.555,50
MTMYAU	121.760,96

	225.925,08

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 6.276,13 euros.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	29/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 6.276,13 euros.

15.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 52 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 15 DE LA OBRA "OBRA DE NUEVA PLANTA PARA ESPACIOS ESCÉNICOS 2018 EN FINES", NÚMERO 1PEES2018.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de febrero de 2024.

Con cargo a la obra “Obra de nueva planta para espacios escénicos 2018 en Fines”, número 1PEES2018, en fecha 18/06/2021 tiene entrada la certificación de obra número 15, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L., de 61.094,87 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el día 06/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/2vxxGnY5tEdJqRt32xlFIw==>, con el tenor siguiente:

“Hecho imponible:

Obra: 1PEES2018 Obra de nueva planta para espacios escénicos 2018 en Fines
Certificación: 15 Importe: 61.094,87

Tarifa aplicada:

Por dirección e inspección de obra: $42.429,94 * 4\% = 0,00$ euros”

Consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023, por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, se adoptó acuerdo número 52, con la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rpcrRoHjWMikPda2ynw90Q==>, por el que se aprobó la certificación de obra número 15 de la obra “Obra de nueva planta para espacios escénicos 2018 en Fines”, número 1PEES2018, con el tenor siguiente:

“Referencia: 1PEES2018.


Certificación número: 15.

Obra: Obra de nueva planta para espacios escénicos 2018 en Fines.

A favor de: Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L.

Diput. F.P. 61.094,87

61.094,87 euros

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	30/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Por tanto, se ha apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto establece que, en el error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L., comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	31/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de Atención a la Ciudadanía, con fecha 12/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 52, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, por la Junta de Gobierno, en el sentido siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 1PEES2018.

Certificación número: 15.

Obra: Obra de nueva planta para espacios escénicos 2018 en Fines.

A favor de: Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L.

Diput. F.P. 61.094,87

61.094,87

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

“Referencia: 1PEES2018.

Certificación número: 15.

Obra: Obra de nueva planta para espacios escénicos 2018 en Fines.

A favor de: Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L.

Diput. F.P. 61.094,87

61.094,87

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.697,20 euros.

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 1.697,20 euros.

16.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 44 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. TABERNO", NÚMERO 76PCAM2020BII.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	32/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de febrero de 2024.

Con cargo a la obra “Caminos municipales. Taberno”, número 76PCAM2020BII, en fecha 05/07/2021 tiene entrada la certificación de obra número 1 y última, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Construcciones Nila, S.A., de 44.799,00 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el día 09/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta https://ov.dipalme.org/csv/s/d/H4zvaxw_3UnEVr0uAw9X_A==, con el tenor siguiente:

“Hecho imponible:

Obra: 76PCAM2020BII Caminos municipales. Taberno
Certificación: 1 y última Importe: 44.799,00

Tarifa aplicada:

Por dirección e inspección de obra: $31.112,58 * 4\% = 0,00$ euros”

Consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023, por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 06/09/2021, se adoptó acuerdo número 44, con la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/drHhX+ftJhXsvI27ZxrvDQ==>, por el que se aprobó la certificación de obra número 1 y última de la obra “Caminos municipales. Taberno”, número 76PCAM2020BII, con el tenor siguiente:

“Referencia:76PCAM2020BII.

Certificación número: 1 y última.

Obra: Caminos municipales. Taberno.

A favor de: Construcciones Nila, S.A.

Diput. F.P. 44.799,00

44.799,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	33/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Por tanto, se ha apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto establece que, en el error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Construcciones Nila, S.A., comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de Atención a la Ciudadanía, con fecha 12/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	34/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 44, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 06/09/2021, por la Junta de Gobierno, en el sentido siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 76PCAM2020BII.

Certificación número: 1 y última.

Obra: Caminos municipales. Taberno.

A favor de: Construcciones Nila, S.A.

Diput. F.P. 44.799,00

44.799,00

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

“Referencia: 76PCAM2020BII.

Certificación número: 1 y última.

Obra: Caminos municipales. Taberno.

A favor de: Construcciones Nila, S.A.

Diput. F.P. 44.799,00


44.799,00

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.244,50 euros.

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 1.244,50 euros.

17.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 51 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DE PARTALOA", NÚMERO 22IDAE-FEDER2018.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	35/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

Con cargo a la obra “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior de Partaloo”, número 22IDAE-FEDER2018, en fecha 09/07/2021 tiene entrada la certificación de obra número 4, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Montajes Eléctricos Márquez y García, S.L., de 20.773,73 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el día 09/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta https://ov.dipalme.org/csv/s/d/CUijxOf7VJqA7P9VJvb9_g==, con el tenor siguiente:

“Hecho imponible:

Obra: 22IDAE-FEDER2018 Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior de Partaloo

Certificación: 4 Importe: 20.773,73

Tarifa aplicada:

Por dirección e inspección de obra: $14.427,20 * 4\% = 0,00$ euros”

Consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023, por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 06/09/2021, se adoptó acuerdo número 51, con la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qgMFDmUG1v97AyGHWd3oqA==>, por el que se aprobó la certificación de obra número 4 de la obra “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior de Partaloo”, número 22IDAE-FEDER2018, con el tenor siguiente:

“Referencia:22IDAE-FEDER2018.

Certificación número: 4.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior de Partaloo.

A favor de: Montajes Eléctricos Márquez y García, S.L.

AYUNTAMIENTOS 1.038,67

DIPUTACION 3.116,02


IDAE (FEDER) 16.618,74

20.773,73 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	36/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Por tanto, se ha apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto establece que, en el error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Montajes Eléctricos Márquez y García, S.L., comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de Atención a la Ciudadanía, con fecha 12/01/2024.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	37/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 51, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 06/09/2021, por la Junta de Gobierno, en el sentido siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 22IDAE-FEDER2018.

Certificación número: 4.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior de Partalaoa.

A favor de: Montajes Eléctricos Márquez y García, S.L.

AYUNTAMIENTOS	1.038,67
DIPUTACION	3.116,02
IDAE (FEDER)	16.618,74

	20.773,73

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

“Referencia: 22IDAE-FEDER2018.

Certificación número: 4.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior de Partalaoa.


A favor de: Montajes Eléctricos Márquez y García, S.L.

AYUNTAMIENTOS	1.038,67
DIPUTACION	3.116,02
IDAE (FEDER)	16.618,74

	20.773,73

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 577,08 euros.

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 577,08 euros.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	38/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

18.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 52 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DEPORTIVAS EN TURRILLAS", NÚMERO 69PIM2017-2BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

Con cargo a la obra “Instalaciones deportivas en Turrillas”, número 69PIM2017-2BII, en fecha 02/06/2021 tiene entrada la certificación de obra número 5, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L., de 12.103,45 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el día 06/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta https://ov.dipalme.org/csv/s/d/CUIjxOf7VJqA7P9VJvb9_g==, con el tenor siguiente:

“Hecho imponible:

Obra: 69PIM2017-2BII Instalaciones deportivas en Turrillas
Certificación: 5 Importe: 12.103,45

Tarifa aplicada:

Por dirección e inspección de obra: $8.405,76 * 4\% = 0,00$ euros”

Consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023, por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 06/09/2021, se adoptó acuerdo número 52, con la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9jYrhndmsNnwWp7yI5Z3og==>, por el que se aprobó la certificación de obra número 5 de la obra “Instalaciones deportivas en Turrillas”, número 69PIM2017-2BII, con el tenor siguiente:

“Referencia:69PIM2017-2BII.

Certificación número: 5.

Obra: Instalaciones deportivas en Turrillas.

A favor de: Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L.

A.F.P. 186,94

DIPUTACION 11.916,51

12.103,45 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	39/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Por tanto, se ha apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.


Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto establece que, en el error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

- 1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.
- 2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Inversiones y Promociones

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	40/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tágilis, S.R.L., comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de Atención a la Ciudadanía, con fecha 15/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 52, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 06/09/2021, por la Junta de Gobierno, en el sentido siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 69PIM2017-2BII.

Certificación número: 5.

Obra: Instalaciones deportivas en Turrillas.

A favor de: Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L.

A.F.P.	186,94
DIPUTACION	11.916,51

	12.103,45

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

“Referencia: 69PIM2017-2BII.

Certificación número: 5.

Obra: Instalaciones deportivas en Turrillas.


A favor de: Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L.

A.F.P.	186,94
DIPUTACION	11.916,51

	12.103,45

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 336,23 euros.

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 336,23 euros.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	41/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

19.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 53 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A CASA CONSISTORIAL EN ALMÓCITA", NÚMERO 17PIM2017-2BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2024.

Con cargo a la obra “Adaptación de edificio a Casa Consistorial en Almócita”, número 17PIM2017-2BII, en fecha 16/06/2021 tiene entrada la certificación de obra número 5, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Obraserv-DL. S.L., de 9.208,77 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el día 06/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/o3-nkwcT8O9JqRt32xIFiw==> , con el tenor siguiente:

“Hecho imponible:

Obra: 17PIM2017-2BII Adaptación de edificio a Casa Consistorial en Almócita
Certificación: 5 Importe: 9.208,77

Tarifa aplicada:

Por dirección e inspección de obra: 6.395,42 * 4% = 0,00 euros”

Consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023, por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 06/09/2021, se adoptó acuerdo número 53, con la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Op-O98LAmzJLo8hBtyQeug==> , por el que se aprobó la certificación de obra número 5 de la obra “Adaptación de edificio a Casa Consistorial en Almócita”, número 17PIM2017-2BII, con el tenor siguiente:

“Referencia:17PIM2017-2BII.

Certificación número: 5.

Obra: Adaptación de edificio a Casa Consistorial en Almócita.

A favor de: Obraserv-DL. S.L.

Ayuntamientos 0,00

Diputación 9.208,77

9.208,77 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	42/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Por tanto, se ha apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto establece que, en el error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley,

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	43/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Obraserv-DL. S.L., comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de Atención a la Ciudadanía, con fecha 15/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 53, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 06/09/2021, por la Junta de Gobierno, en el sentido siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 17PIM2017-2BII.

Certificación número: 5.

Obra: Adaptación de edificio a Casa Consistorial en Almócita.

A favor de: Obraserv-DL. S.L.

Ayuntamientos 0,00

Diputación 9.208,77

9.208,77

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

“Referencia: 17PIM2017-2BII.

Certificación número: 5.

Obra: Adaptación de edificio a Casa Consistorial en Almócita.

A favor de: Obraserv-DL. S.L.


Ayuntamientos 0,00

Diputación 9.208,77

9.208,77

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 255,82 euros.

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 255,82 euros.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	44/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

20.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CAMINO ACCESO AL CAMPO SANTO DE VILLARICOS, CUEVAS DEL ALMANZORA.", NÚMERO 3PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2024.

Por parte del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se solicita la cooperación necesaria a fin de llevar a cabo la pavimentación del camino de acceso al cementerio de Villaricos de forma directa y segura.

A la vista de lo anterior, desde la Sección de Apoyo Técnico y Maquinaria, se procede a la redacción del proyecto de la obra denominada "Pavimentación de camino acceso al Campo Santo de Villaricos. Cuevas del Almanzora" (referencia: 3PG2022), con un presupuesto de licitación total de cuarenta y un mil euros (41.000,00 euros).

En la memoria del referido documento técnico se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 13 de febrero de 2024.

En este sentido, las obras a realizar consisten en la reparación y mantenimiento del pavimento del camino de acceso al cementerio de Villaricos, que, por el estado de la plataforma actual, imposibilita su buen uso para el tránsito de vehículos y en condiciones de seguridad precarias. El camino conserva su trazado y anchura existente, con su correspondiente cuneta en aquellos tamos en que existe anchura disponible para la apertura de la misma, realizándose con pendiente 1/1. Las obras a ejecutar consisten en: a) preparación de la explanada, perfilado, riego y compactación b) aportación, extendido y compactado de zahorra artificial c) riego de imprimación con emulsión asfáltica C60BF4 IMP con una dotación de 1 Kg/m² d) extendido y compactado de mezcla bituminosa en caliente tipo hormigón bituminoso, y e) señalización horizontal y vertical.

Por otro lado, la cooperación de esta Diputación Provincial con el ayuntamiento afectado queda enmarcada como una asistencia económica en especie, de las recogidas en las bases 46 y siguientes del presupuesto general de esta Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2024. En este sentido, el artículo 5.1.A.c) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en el que se recoge como asistencia económica de concesión directa "Las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas", entendiéndose como necesidad inaplazable "garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio".

Igualmente, en el informe emitido por los servicios técnicos del área, justificativo del

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	45/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



carácter singular de la actuación, se indica la necesidad inaplazable de acometer las actuaciones a fin de garantizar el servicio mínimo obligatorio de pavimentación de vías públicas.

Por esta Delegación, a la vista de lo anterior, se emite orden de inicio de expediente de contratación.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorpora al expediente acuerdo municipal de aprobación del proyecto de referencia, así como certificación acreditativa de la disponibilidad de terrenos afectados e informe de compatibilidad urbanística de la actuación.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) La concesión directa de asistencia económica en especie al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada "Pavimentación de camino acceso al Campo Santo de Villaricos. Cuevas del Almanzora" (referencia: 3PG2022).

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra "Pavimentación de camino acceso al Campo Santo de Villaricos, Cuevas del Almanzora" (referencia: 3PG2022), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAEo1khwtRfP%2BRvWqxKEtQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuarenta y un mil euros (41.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra "Pavimentación de camino acceso al Campo Santo de Villaricos, Cuevas del Almanzora", en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url:

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	46/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I2v7ijqDMCLHeiqoPJC60g%3D%3D> .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

21.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS EN LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 13SER2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2024.

Por el Servicio de Vías Provinciales, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en conservación y mantenimiento de la señalización vertical, balizamiento y defensas en la Red Viaria Provincial de Almería.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área, a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente. En la citada memoria, se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.


Tal y como se determina en los documentos citados, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

“ la Diputación de Almería, como titular de la red viaria provincial, ejerce las competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa, todo ello en los términos establecidos en los títulos II, III y IV de la LCA.

En relación con lo anterior, y dentro de las actuaciones que lleva a cabo la Diputación se encuentran las de mantenimiento y conservación de los elementos de señalización vertical, balizamiento y defensas de las carreteras de su titularidad. Dichas actuaciones implican la sustitución de las señales, hitos y carteles existentes en la red, que se encuentran en mal estado o han sido destruidos por accidentes, así como la disposición de nuevos sistemas de contención de vehículos en donde sea precisa su instalación o sustitución de aquellos otros que han resultado dañados por el transcurso del tiempo o por accidentes, para lo que resulta necesario contar los materiales necesarios (señales normalizadas, postes, tornillería, impresoras de vinilo, perfiles normalizados, chapa doble seno, tornillería, etc.), así como de maquinaria específica y personal altamente cualificado para la ejecución de este tipo de trabajos.

En la actualidad, la Diputación Provincial de Almería cuenta para la realización de dichos cometidos con la Unidad de Señalización, compuesta por un Auxiliar de Servicios Técnicos de Señalización, un maquinista y un peón.

Así pues, ante esta situación de vigilancia y medios operativos propios, claramente insuficientes para atender las necesidades de mantenimiento de la señalización, balizamiento y defensas de los más de 1.200 Km que componen las 121 carreteras de la red provincial y que se

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	47/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

distribuyen por todo el territorio provincial, se hace necesaria la contratación de un servicio externo de mantenimiento y conservación que, de forma coordinada con los medios propios de la Diputación, cubran las necesidades y garanticen en la medida de lo posible el correcto estado de sus carreteras”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Dado que el valor estimado del contrato asciende a seiscientos ochenta y siete mil seiscientos tres euros con treinta céntimos (687.603,30 euros), nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a una regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento de los artículos 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto de trescientos veinte mil euros, (320.000,00.-€), de cuyo importe 264.462,81 € corresponden a la base y 55.537,19 € corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61900 y según el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2024: 240.000,00 euros, de los cuales 198.347,11 euros corresponden a la base y 41.652,89 euros corresponden al 21% IVA.

- Anualidad 2025: 80.000,00 euros, de los cuales 66.115,70 euros corresponden a la base y 13.884,30 euros corresponden al 21% IVA.

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

2º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, que ha de regir los trabajos consistentes en la conservación y mantenimiento de la señalización vertical, balizamiento y defensas en la Red Viaria Provincial de Almería, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yax7zQumJU0ZoSb4ecyqbw%3D%3D>) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/piMjwctiTlrZQVHEvtmq4w%3D%3D>).

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	48/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



22.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LOS GALLARDOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 47DUS5000

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de abril de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de Los Gallardos, entre otros, en el procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, en el día 20 de Marzo de 2023, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaria General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 158.728,40 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Almería número 780/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, se acepta la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 5 de abril de 2023,

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	49/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose un plazo de doce meses, “desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto”..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado Programa DUS5000	por	Importe financiado por Diputación
LOS GALLARDOS	249.905,96 €	158.728,40 €		91.177,56 €

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.


A tales efectos, con fecha 23 de marzo de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 47DUS5000), con un presupuesto de licitación total de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve euros con noventa y seis céntimos(242.849,96 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 154.246,76 euros
Diputación: 88.603,20 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	50/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 47DUS5000), (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FCL5GXwCQ3rpt0DL5RKnVw%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (242.849,96 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.


3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X8ZiNYDeOQC6DpOTjHLMww%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

23.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de marzo de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	51/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

diciembre de 2019, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 11, (url: https://ov.dipalme.org/csv?id=Qx6k16uXSmKRbR5OCtTkBwXYFHusR_1t) aprueba la undécima relación de actuaciones de la anualidad 2023 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-23, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Ampliación de Casa de Cultura. Viator" (referencia: 67PPOS20-23BII), con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veintidós euros con veintiocho céntimos (468.722,28 euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2024	
Ayuntamientos	49.356,26
Diputación	67.824,31
Total anualidad	117.180,57


Anualidad 2025	
Ayuntamientos	148.068,77
Diputación	203.472,94
Total anualidad	351.541,71

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 300 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	52/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión, correspondiente a la obra denominada "Ampliación de Casa de Cultura. Viator" (referencia:67PPOS20-23BII),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dJ%2BHpx2ldasml6ol%2Bf3Qkw%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veintidos euros con veintiocho céntimos (468.722,28), según el siguiente desglose por anualidades:

2024: 117.180,57
2025: 351.541,71


quedando subordinado el gasto correspondiente al ejercicio 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra "Ampliación de Casa de Cultura. Viator" en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S9NstaHypEIj7PeIDb77eA%3D%3D>) .

4º Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, de la cantidad asignada a la obra objeto para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

5º Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	53/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA Y VIAL DE ACCESO A CENTRO SALUD EN C.P. AL-6113. TM DE MOJÁCAR", NÚMERO 11RVP2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Construcción de glorieta y vial de acceso a centro salud en CP AL-6113. TM de Mojácar" (referencia 11RVP2022), con un presupuesto de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de enero de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 31 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mWTbPCPFbEdVfCrWC2L6zA%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 14 de febrero de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4WM%2FJfBatrEFy65rdLNQGg%3D%3D>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 14 de febrero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IITeCrv45MQJlqD%2BBD4wFA%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 16 de febrero de 2024, a los licitadores incurso en presunción de anormalidad, para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 6 de marzo de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W29RmTUEHiP0tzlC7eTbDw%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	54/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Acta de la Mesa de contratación, de fecha 20 de marzo de 2024, en la que resultan excluidas las empresas CONSTRUCCIONES NILA SA, clasificada en primer lugar, y PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA SL, clasificada en segundo lugar, por no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial a fecha 30 de enero de 2024, fecha de finalización del plazo de licitación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ot8DPr2jAceOMdw9RNUcAA%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que la empresa clasificada en tercer lugar, FIRCOSA DESARROLLOS SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, y se le propone para la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00124), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL, por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Construcción de glorieta y vial de acceso a centro salud en CP AL-6113. TM de Mojácar" (referencia 11RVP2022), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL (B04775920), por el precio de trescientos dieciséis mil seiscientos treinta y siete euros (316.637,00 €), que se desglosa en doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (261.683,47 €) de base, más cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (54.953,53 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	55/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y, en todo caso, con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

25.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS OLIVILLAS. ABRUCENA", NÚMERO 124PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Pavimentación del camino de las Olivillas. Abrucena" (referencia 124PPOS20-23BI), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CLFspeDbrkkds96HnGCEUA%3D%3D>)

Queda excluida la empresa ALMECIN Y BENAJARA SISTEMAS SL, por presentar oferta económica en este sobre A.

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 2 de febrero de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uQ1H%2Fu3QpyYNeRIPiXb8wQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 7 de febrero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r5a8CwDa6yUBmM7eQcXTBQ%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	56/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

Queda excluida la empresa MERIDIONAL DE OBRAS SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación “programación técnica”.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de febrero de 2024, a los licitadores incurso en presunción de anormalidad, para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incurso en presunción de anormalidad, de fecha 1 de marzo de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DNYaL26vvRm4DiDP9I8vMA%3D%3D>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incurso en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 6 de marzo de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incurso en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zDql3vnfLYgfwJZmt1TKEg%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2022/D31000/006-013/00039), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar las proposiciones incurso en presunción de anormalidad de las empresas FIRCOSA DESARROLLOS SL, por no haber sido suficientemente justificada, y PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	57/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Pavimentación del camino de las Olivillas. Abrucena" (referencia 124PPOS20-23BI), a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA (B04264982), por el precio de doscientos trece mil setecientos veinticinco euros (213.725,00 €), que se desglosa en ciento setenta y seis mil seiscientos treinta y dos euros con veintitres céntimos (176.632,23 €) de base, más treinta y siete mil noventa y dos euros con setenta y siete céntimos (37.092,77 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y, en todo caso, con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

26.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDILLAS EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ALMERÍA", NÚMERO 2SUM2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del "Suministro e instalación de barandillas en la Red Provincial de Carreteras de Almería." (referencia 2SUM2023), con un presupuesto de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 11 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A" - único, criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 10 de enero de 2024, en la que, en primer lugar, se da cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, siendo admitidas todas las proposiciones presentadas.

Seguidamente, se procede a la apertura de los sobres; invitando a los asistentes a que expongan las alegaciones que estimen oportunas en relación con el acto celebrado. No

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	58/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



habiéndose puesto de manifiesto ninguna alegación, se da por finalizado el acto de apertura pública.

A continuación, se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, comprobándose que se ha producido un empate entre las empresas METALSERV MANUFACTURAS METALICAS SL y VALDERAS MEDINA ALEJANDRO; por lo que se acuerda requerir a la dichas empresas, y al objeto de dirimir el empate, para que presenten la documentación acreditativa relativa al criterio social establecido en el art. 147.1 de LCSP.

2. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 23 de enero de 2024, a dichas empresas, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa anterior.

3. Acta de la Mesa de contratación, de fecha 7 de febrero de 2024, donde se propone la adjudicación del contrato a la empresa METALSERV MANUFACTURAS METALICAS SL, una vez vista la documentación presentada por ambas empresas.

Asimismo, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa anterior está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de febrero de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario, para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.3 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-213/00002), se publica en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de "Suministro e instalación de barandillas en la Red Provincial de Carreteras de Almería." (referencia 2SUM2023), a la empresa METALSERV MANUFACTURAS METALICAS SL (B04862223), por el precio de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), que se desglosa en treinta y siete mil ciento noventa euros con ocho céntimos (37.190,08 €) de base, más siete mil ochocientos nueve euros con noventa y dos

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	59/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



céntimos (7.809,92 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar una baja lineal del 15 % a todos los precios unitarios recogidos en el documento técnico incorporado como anexo IV al pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y, en todo caso, con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 60.000,00 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución:

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

27.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas" (referencia 87PPOS20-23BII), con un presupuesto de ochocientos ochenta y ocho mil quinientos trece euros con setenta y seis céntimos (888.513,76 €) y un plazo de ejecución de 548 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 20 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 17 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HwC%2FoDzFr1GJZCar2ItPqQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 7 de febrero de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1CVEz9lnZnQhfY5Tfm4Buw%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 7 de febrero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	60/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tdPY%2BE4zsIG8OSR1%2FZ4W%2Fw%3D%3D>

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

Quedan excluidas las empresas AGUAEMA SL y CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación “programación técnica”.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de febrero de 2024, a los licitadores incurso en presunción de anormalidad, para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incurso en presunción de anormalidad, de fecha 1 de marzo de 2024. (Informe con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tYPuFsxQuOLN0TRgAPpZqQ%3D%3D>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incurso en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 6 de marzo de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incurso en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l4IvgAtXwhMNTCwDgIw%2Bpg%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00002), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS SA, por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	61/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas" (referencia 87PPOS20-23BII), a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA (A04337309), por el precio de ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (864.368,33 €), que se desglosa en setecientos catorce mil trescientos cincuenta y tres euros con noventa y nueve céntimos (714.353,99 €) de base, más ciento cincuenta mil catorce euros con treinta y cuatro céntimos (150.014,34 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 548 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y, en todo caso, con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud

- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

28.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "AMPLIACIÓN CENTRO 3ª EDAD EN LA MOJONERA", NÚMERO 8PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Ampliación Centro 3ª Edad en La Mojonera" (referencia 8PPOS20-23BII), con un presupuesto de doscientos cincuenta y cinco mil euros (255.000,00 €) y un plazo de ejecución de 240 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de enero de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 31 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	62/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WOMpBGK%2B0pXXBqLNiG%2Fg9Q%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 13 de febrero de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwoTEVenCFxpPphIuc%2B7aA%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 14 de febrero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kCEDuoKzsCoIB6qXOrP4Ig%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

Quedan excluidas las empresas AGUAEMA SL, OBRASERV-DL SL y PE Y LK INFRAESTRUCTURAS SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 16 de febrero de 2024, a los licitadores incurso en presunción de anormalidad, para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 6 de marzo de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HSr2tCPqzaQbvGatqSDZXA%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00123), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	63/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS SA, por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Ampliación Centro 3ª Edad en La Mojenera" (referencia 8PPOS20-23BII), a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA (B04264982), por el precio de doscientos cincuenta mil doscientos noventa y seis euros con dieciseis céntimos (250.296,16 €), que se desglosa en doscientos seis mil ochocientos cincuenta y seis euros con treinta y tres céntimos (206.856,33 €) de base, más cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (43.439,83 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 240 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y, en todo caso, con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud

- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).


5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

29.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 20 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE EN BENAHADUX", NÚMERO 32PIM2017-3BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

Con cargo al Plan de Inversiones Municipales para la anualidad 2017, se ha ejecutado la obra denominada "Espacio cultural polivalente en Benahadux" (32PIM2017-3BII), cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Construcciones J. Lorenzo S.L, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 04/11/2021, en el precio de 1.384.428,52 € y un plazo de ejecución de 270 días naturales. Con fecha 18/11/2021, se

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	64/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 29/11/2023, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de ochenta y tres mil ochenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (83.088,24 €).

A efectos de iniciar la tramitación para el abono de la citada certificación final, con fecha 14/02/2024, se requirió al Ayuntamiento para que, con carácter previo a su aprobación por esta Diputación, acreditara la disponibilidad de fondos municipales por el importe a que asciende la liquidación de la obra.

Dicha aportación del Ayuntamiento supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se hace necesario modificar el presupuesto para recoger las previsiones mediante el correspondiente expediente de generación de créditos.

Con fecha 27/02/2024, se ha recibido en esta Diputación ingreso por parte del Ayuntamiento de Benahadux, ascendente a la cantidad de ochenta y tres mil ochenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (83.088,24 €), correspondiendo con el importe de la certificación nº 20 y final de obra. Consta en contabilidad con los siguientes números de operación:

- 320240000841: 35.805,33 €
- 320240000842: 47.282,91 €

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de dos mil trescientos ocho euros con diecisiete céntimos (2.308,17 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º Aprobar un gasto de ochenta y tres mil ochenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (83.088,24 €), a que asciende la liquidación de la obra anteriormente detallada, con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º Aprobar la certificación número 20 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria J. Lorenzo S.L, por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura presentada por este. (Factura número 2024/521).

3º Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de dos mil trescientos ocho euros con diecisiete céntimos

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	65/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(2.308,17 €).

30.- CANCELACIÓN/DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS AFECTAS A LA OBRA "TERMINACIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN OLULA DEL RÍO", NÚMERO 27PIM2016-2BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de marzo de 2024.

Examinado el expediente de la obra "Terminación del centro de salud en Olula del Río", número 27PIM2016-2BII", se comprueba que, con fecha 4 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería adoptó el acuerdo núm. 11, por el que se aprueba acta de precios contradictorios, certificación número 2 y última, liquidación y resolución del contrato de la misma al objeto de revisar el proyecto correspondiente y actualizar precios, sin pérdida de fianzas y garantía.

En el apartado tercero de dicho acuerdo, se establece la fecha de aprobación de la certificación número 2 y última, como plazo de garantía (1 año) de las obras efectivamente ejecutadas.

Una vez cumplido el plazo de garantía, se comprueba que queda pendiente la devolución de las fianzas y cancelación de garantía que, a continuación, se describen.

Contratista: UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS – CONSTRUCCIONES BLANQUE. MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Importe fianza: 18.322,06 euros.

Núm. documento: 320160010381

Ingreso en metálico.

Importe garantía: 18322,06 euros.

Núm. documento: 320170003843

Aval de: BANKINTER.

CONSTRUCCIONES ÁNGEL BLANQUE SÁNCHEZ

Importe fianza: 12.214,70 euros.

Núm. operación: 320160010382


Ingreso en metálico.

Posteriormente, en fecha 15 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, acuerdo de urgencia número 5, adjudica la obra correspondiente al nuevo proyecto, con la misma denominación y referencia 27PIM2016-2BII-A1; obra en la que se actuaba como continuación y sobre lo ejecutado en la obra cuya devolución de fianzas y cancelación de garantía es objeto de esta propuesta.

En segunda actuación, es recepcionada en fecha 30 de enero de 2019; aprobándose el acta que la formaliza en la sesión de la Junta de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2019. Igualmente, dicha Junta de Gobierno aprueba la preceptiva certificación final el día 10 de junio de 2019, así como la liquidación de la actuación, el día 5 de abril de 2021.

El acta de entrega al Ayuntamiento interesado se llevó a cabo en fecha 30 de junio de 2021.

En consecuencia, con todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la obra al completo ha sido entregada al completo al ayuntamiento de Olula del Río sin reserva alguna al respecto por parte

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	66/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del mismo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la devolución de las fianzas y cancelación de garantía afectas a la obra “Terminación del centro de salud en Olula del Río”, número 27PIM2016-2BII”,

31.- CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS Y COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO "SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN DE PUERTOS DE MONTAÑA E ITINERARIOS FRECUENTADOS POR CICLITAS EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS EN ALMERÍA", NÚMERO 5SUM2018.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

Encontrándose pendientes de cancelación las garantías constituidas para responder del contrato de suministro que, a continuación, se describe:

Suministro de señalización de puertos de montaña e itinerarios frecuentados por ciclistas en la red provincial de carreteras en Almería. (5SUM2018)

Adjudicatario: SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.

Importe garantía definitiva: 588,52 euros

Núm. documento: 320180009608

Importe garantía definitiva: 166,48 euros.

Núm. documento: 320190000021

Importe garantía complementaria: 588,52 euros.

Núm. documento: 320180009607

Importe garantía complementaria: 166,48 euros.

Núm. documento: 320190000022

Avales, todos, de IBERAVAL, S.G.R.

A tal efecto, el técnico responsable de dicho suministro ha remitido informe, en el que indica que éste ha sido realizado según las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose proceder a la cancelación de las garantías descritas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	67/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de las garantías definitivas y complementarias afectas al suministro descrito.

32.- CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS Y COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO "SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE HITOS, CARTELERÍA Y BARANDILLA EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS", NÚMERO 8SUM2018.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

Encontrándose pendientes de cancelación las garantías constituidas para responder del contrato de suministro que, a continuación, se describe:

Suministro y reposición de hitos, cartelería y barandilla en la red provincial de carreteras, número 8SUM2018.

Adjudicatario: SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.

Importe garantía definitiva: 1.119,28 euros.

Núm. documento: 320180009609

Importe garantía definitiva: 327,00 euros.

Núm. documento: 320190000023

Importe garantía complementaria: 1.119,28 euros.

Núm. documento: 320180009610

Importe garantía complementaria: 327,00 euros.

Núm. documento: 320190000024

Avales, todos, de IBERAVAL, S.G.R.


A tal efecto, el técnico responsable de dicho suministro ha remitido informe, en el que indica que éste ha sido realizado según las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose proceder a la cancelación de las garantías descritas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único: Proceder a la cancelación de las garantías definitivas y complementarias afecta al suministro descrito.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	68/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

33.- CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS Y COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y CARTELERÍA EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ALMERÍA", NÚMERO 1SUM2018.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2024.

Encontrándose pendientes de cancelación las garantías constituidas para responder del contrato de suministro que, a continuación, se describe:

Suministro e instalación de señalización vertical y cartelería en la red viaria provincial de carreteras de Almería, número 1SUM2018.

Adjudicatario: SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.

Importe garantía definitiva: 1.961,65 euros.

Núm. documento: 320180004536

Importe garantía definitiva: 1.344,14 euros.

Núm. documento: 320180005047

Importe garantía complementaria: 1.961,65 euros.

Núm. documento: 320180004537

Importe garantía complementaria: 1.344,14 euros.

Núm. documento: 320180005048

Avales, todos, de IBERAVAL, S.G.R.

A tal efecto, el técnico responsable de dicho suministro ha remitido informe, en el que indica que éste ha sido realizado según las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose proceder a la cancelación de las garantías descritas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de las garantías definitivas y complementarias afecta al suministro descrito.

34.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS CUYO OBJETO REQUIERA LAS TITULACIONES DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (ICCP), INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS (ITOP), INGENIERO CIVIL O EQUIVALENTES, NÚMERO 114SER2018, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	69/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018, mediante acuerdo núm. 13, adjudicó el contrato de servicio para la dirección técnica de las obras cuyo objeto requiera las titulaciones de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (ICCP), ingeniero técnico de obras públicas (ITOP), ingeniero civil o equivalentes, número 114SER2018, a la empresa Aima Ingeniería, S.L.P. en la cantidad de setenta y un mil novecientos noventa y cinco euros (71.995,00 euros).

Para responder del citado contrato, la empresa adjudicataria constituyó en la Tesorería Provincial las garantías que, a continuación se detallan, las cuales se encuentran pendientes de cancelación, una vez se ha cumplido el correspondiente plazo de garantía:

Importe garantía definitiva: 2.975,00 euros.
Número documento: 320180004002
Importe garantía complementaria: 2.975,00 euros.
Núm. documento: 320180004001
Avales, ambos, de Banco Popular Español, S.A.

A tal efecto, la dirección técnica, responsable de dicho contrato, ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato; pudiéndose, por tanto, procederse a la liquidación del contrato y a la cancelación de las garantías definitiva y complementaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la liquidación del contrato y a la cancelación de las garantías definitiva y complementaria afectas al contrato de servicio para la dirección técnica de las obras cuyo objeto requiera las titulaciones de Ingeniero de Caminos, Canales Y Puertos (ICCP), Ingeniero Técnico de Obras Públicas (ITOP), Ingeniero Civil o equivalentes, número 114SER2018.

35.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN ALSODUX", NÚMERO 29PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	70/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada “Demolición y construcción edificio usos múltiples en Alsodux” (29PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Obraserv-DL S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 12/12/2022, en el precio de 210.540,00 € y un plazo de ejecución de 335 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 02/02/2023.

El día 02/03/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra “Dado que no ha culminado el trámite de aprobación del Plan de seguridad y Salud, no pueden iniciarse las mismas, quedando emplazado los presentes al momento en que dicha tramitación hayan finalizado.”

Una vez resuelta la circunstancia anteriormente expuesta, se levanta acta de inicio en fecha 08/05/2023, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 06/04/2024.

Con fecha 19/03/2024, la empresa contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 10/06/2024, esto es, 65 días naturales adicionales, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Y77mZ4Rg68KA7P9VJvb9_g== debido, según manifiesta, a circunstancias que están ralentizando el avance de los trabajos y no va a ser posible cumplir el programa de trabajos previsto. Entre otros, se refiere a que los trabajos de demolición han sido más complicados por estar afectados por viviendas colindantes.

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es presentado en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, en fecha 26/03/2024, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/k0xbH1-4c33EVR0uAw9X_A== manifestando expresamente que “Los motivos argumentados por OBRASERV-DL son veraces.” y que “Por lo tanto, yo (...), en calidad de Director de Obra, veo aceptable y necesaria la ampliación del plazo solicitada por el contratista, debido a los motivos descritos anteriormente, (...)”.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Demolición y construcción edificio usos múltiples en Alsodux” (29PPOS20-23BII) en sesenta y cinco (65) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra; estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 10/06/2024.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	71/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



36.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL. OHANES", NÚMERO 77PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada “Mejora e impermeabilización de la piscina municipal. Ohanes” (77PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 03/10/2023, en el precio de 104.866,78 € y un plazo de ejecución de 90 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 23/10/2023.

El día 23/11/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra ya que, “Encontrándonos cercanos a época festiva, aumenta todos los plazos en entrega de materiales y suministros. Comienzan los periodos de vacaciones, y falta de personal y materiales. Gran parte del mes de diciembre, en el sector de la construcción, es un periodo vacacional según convenio. Siendo el plazo de ejecución de la obra de 90 días, no podemos contemplar perder días sin tener parte, o la mayoría, de los materiales de las instalaciones de la piscina acopiados para su correcta ejecución. Por lo anteriormente expuesto no pueden iniciarse las mismas, quedando emplazado los presentes al momento en que dicha situación hayan finalizado.”

Una vez resuelta la circunstancia anteriormente expuesta, se levanta acta de inicio en fecha 09/01/2024, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 07/04/2024.

Con fecha 25/03/2024, la dirección facultativa presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 08/06/2024, esto es de 60 días naturales, de la empresa contratista, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/U8UTPkN3vnBLo8hBtyQeug==>, según manifiesta, a circunstancias que están ralentizando el avance de los trabajos y no va a ser posible cumplir el programa de trabajos previsto. Concretamente, se refiere a que “Durante la ejecución de las obras nos hemos encontrado un retraso en la previsión de suministro de las partidas de suministro de los 400 m2 de Gresite al ser una cantidad bastante importante.

Asimismo, tenemos un importante retraso por los tiempos de espera necesarios entre la ejecución del gunitado del vaso de hormigón, la impermeabilización del vaso y la colocación del Gresite, pues es necesario esperar un tiempo entre un tajo y otro hasta conseguir el secado superficial. Periodos que se han alargado por las condiciones invernales actuales, y de altura y humedad de Ohanes que se encuentra a 1.000 m sobre el nivel del mar. Por lo que no se produce el secado de la manera prevista lo que nos obliga a esperar unos periodos no previstos entre el gunitado y la impermeabilización de la piscina y en el posterior comienzo de la colocación de gresite”

Asimismo, la dirección facultativa presenta informe favorable a la ampliación de plazo solicitada, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/W2bjEuIisbxAyCgfGCcyYA==>, manifestando expresamente que “Los motivos argumentados por HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL, son veraces” y que “Por lo tanto, yo ..., en calidad de Director de Obra, veo aceptable y necesaria la ampliación del plazo solicitada por el contratista, debido a los motivos descritos anteriormente, (...)”.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	72/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Mejora e impermeabilización de la piscina municipal. Ohanes” (77PPOS20-23BII), en sesenta (60) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 08/06/2024.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

37.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "PARQUE URBANO SECTOR 18. LAS SALINAS. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 116PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada “Parque urbano sector 18. Las Salinas. Roquetas de Mar” (116PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Albaida Infraestructuras S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 12/06/2023, en el precio de 754.123,84 € y un plazo de ejecución de 210 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 06/07/2023.

El día 04/08/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra “Dado que no han culminado los trámites de aprobación del Plan de Gestión de Residuos y que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ha solicitado el aplazamiento del inicio de las obras hasta el mes de septiembre a fin de evitar molestias a turistas y vecinos, puesto que el mes de agosto es el de máxima afluencia, se determina que no pueden iniciarse las obras. Quedan emplazados los presentes al momento en que la tramitación del citado plan haya finalizado y haya pasado el mes de agosto.”

Una vez resuelta la circunstancia anteriormente expuesta, se levanta acta de inicio en fecha 27/09/2023, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 23/04/2024.

Con fecha 18/03/2024, la empresa contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/-N0FtPdGQPjEVr0uAw9X_A==, hasta el día 07/06/2024, esto es, 44 días naturales adicionales, debido, según manifiesta, a

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	73/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



circunstancias que están ralentizando el avance de los trabajos y no va a ser posible cumplir el programa de trabajos previsto. Concretamente se refiere a “Que debido a la demora de puesta en obra del material referido como mobiliario urbano, mas concretamente, a lo que afecta a los juegos infantiles, por parte del proveedor de los mismos, resulta imposible suministrar, colocar y finalizar el área que concierne a estos juegos infantiles, y por ende, dar por finalizadas las obras.”

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es presentado en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, en fecha 26/03/2024, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fhhXTD9Lg0PEVr0uAw9X_A== manifestando expresamente que “Los motivos argumentados por Albaida Infraestructuras S.A, son veraces” y que “Por lo tanto, yo ..., en calidad de Director de Obra, veo aceptable y necesaria la ampliación del plazo solicitada por el contratista, debido a los motivos descritos anteriormente, (...)”.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Parque urbano sector 18. Las Salinas. Roquetas de Mar” (116PPOS20-23BI) en cuarenta y cuatro (44) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra; estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 07/06/2024.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

38.- RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN EL PASEO SAN LUIS. ALMERÍA", NÚMERO 2PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de marzo de 2024.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada “Urbanización en el Paseo San Luis. Almería” (2PG2023), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 10/04/2023, en el precio de 288.733,60 € y un plazo de ejecución de 60 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 16/05/2023.

El día 14/06/2023, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

Posteriormente, con fecha 10/07/2023, la empresa contratista presentó solicitud de

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	74/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 31/08/2023.

Previo informe favorable de la dirección facultativa, en sesión ordinaria celebrada en fecha 07/08/2023, por la Junta de Gobierno, se aprobó la primera ampliación de plazo de ejecución.

Con fecha 31/08/2023, se recibe por parte de la empresa contratista solicitud de segunda ampliación de plazo hasta el 30/09/2023, por imposibilidad de disponer de algunas partidas de obra dentro de los plazos establecidos.

Informada favorablemente por la dirección facultativa, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18/09/2023 por la Junta de Gobierno, se aprobó la segunda ampliación de plazo de ejecución.

En fecha 13/09/2023, la dirección de obra emitió informe con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O%2BqJDO62qO3F9S4GjP2OZw%3D%3D> solicitando la autorización para la redacción de proyecto modificado de la obra de referencia, recogiendo en el mismo que “Las causas que sustentan la presente solicitud derivan básicamente de las modificaciones que es necesario introducir en diferentes unidades de obra para propiciar el acuerdo de rasantes entre las obras de urbanización ejecutadas por el Ayuntamiento en el Paseo de San Luis, y la nueva plaza proyectada.”

Las circunstancias sobrevenidas que han concurrido durante la ejecución devienen en la necesidad de reformular algunas soluciones previstas o bien ejecutar nuevas unidades de obra, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias, calificando la dirección de obra a las modificaciones propuestas como no sustanciales; quedando justificada en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme al referido informe, “el valor de la modificación supone una alteración en la cuantía del contrato, de 33.000 €, lo que supone un incremento en torno al 13,83% de la cuantía del contrato, IVA excluido (inferior al 15 % del límite establecido).”

La dirección facultativa solicitó en el mismo “La no paralización de los trabajos en curso durante la tramitación del proyecto modificado, ya que concurren las circunstancias previstas en el art. 242.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a fin de evitar perjuicios para el interés público debido a la necesidad finalizar las obras de urbanización a fin garantizar la correcta evacuación de aguas pluviales que puedan afectar al Hospital Provincial, la evacuación de las arquetas que actualmente se encuentran en servicio: pluviales y saneamiento, así como asegurar cuanto antes el perímetro de la parcela levantado el vallado de cierre perimetral.”

Obra en el expediente la conformidad del contratista, al haber suscrito íntegramente en fecha 27/10/2023 el informe emitido por la dirección de obra.

Previa la oportuna tramitación del expediente administrativo y los preceptivos informes de Secretaría e Intervención, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21/11/2023, aprobó la autorización de inicio de modificación del proyecto de la obra y la continuación provisional de los trabajos.

Con fecha 24/10/2023, la empresa contratista presentó solicitud de tercera ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el 17/11/2023, manifestando que, debido a la recepción de material defectuoso, el fabricante se comprometía a su entrega la segunda semana de noviembre.

Tras haber recibido informe favorable por parte de la dirección facultativa, a fecha de 06/11/2023, se aprobó, en sesión ordinaria por Junta de Gobierno, la tercera ampliación de

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	75/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plazo de ejecución.

En fecha 24/11/2023, se recibe por parte de la empresa contratista, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/G64kN_B5jRtJqRt32xIFlw==, solicitud de la cuarta ampliación de plazo de ejecución de la obra de 40 días naturales adicionales, manifestando que el fabricante del material que estaba defectuoso se ha retrasado respecto a la entrega prevista para noviembre y que se compromete a su entrega para la tercera semana de diciembre.

Informada favorablemente por la dirección facultativa, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18/09/2023, por la Junta de Gobierno se aprobó la cuarta ampliación de plazo de ejecución.

En fecha 11/12/2023, se presentó el proyecto modificado, firmado en prueba de conformidad por el contratista, estimando la valoración del incremento de las modificaciones recogidas en cuarenta y seis mil cuarenta y dos euros (46.042,00 €), IVA incluido, esto es, en un 13,83 % respecto al presupuesto de licitación de la obra. Una vez aplicado el coeficiente de adjudicación, dicho incremento se concreta en el importe de treinta y nueve mil novecientos treinta euros con un céntimo (39.930,01 €), IVA incluido.

Tras haber sido supervisado favorablemente según informe de fecha 22/12/2023, se aprueba provisionalmente el referido proyecto por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29/01/2024.

Se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería N°32 de fecha 14/02/2024, con el fin de someter a exposición pública la documentación del citado proyecto modificado por un plazo de veinte días hábiles, con indicación de que, si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones sobre el contenido del mismo, se considerará aprobado definitivamente.

Finalizado el plazo de exposición al público, consta en el expediente, con fecha 18/03/2024, informe del Negociado de Asistencia en materia de Registro, relativo a la no presentación de alegaciones al proyecto modificado.


Las obras objeto del proyecto de referencia comprenden una plaza abierta al Paseo de San Luis que sirve de antesala al edificio del Hospital Provincial de santa María Magdalena, así como un pequeño callejón que sirve de acceso al edificio contiguo de la capilla desde la citada plaza.

Con cargo a la financiación de la obra, se han expedido, hasta la fecha de la recepción parcial, seis (6) certificaciones por un importe total acumulado de doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (277.669,68 €), quedando pendiente de certificar la cantidad de cincuenta mil novecientos noventa y tres euros con noventa y tres céntimos (50.993,93 €).

Con fecha 04/03/2024, el Director de obra expide informe con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASqSveQuAFOTE0kK2Lm62g%3D%3D>, en el que solicita la recepción parcial de las obras con el tenor literal siguiente: “El interior del Hospital Provincial alberga la colección de arte que integra el Museo del Realismo Español Contemporáneo MUREC, y la puesta en uso del mencionado museo requiere a su vez de la puesta en uso de la plaza que le sirve de acceso.

Las obras previstas en el espacio delimitado por la plaza que comunica el Paseo de san Luis con la fachada sur del Hospital Provincial se encuentran finalizadas (...).

Las obras de urbanización del pequeño callejón que comunica dicha plaza con el edificio de la Capilla se encuentran actualmente en ejecución (...).

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	76/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las obras finalizadas (plaza) han sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones técnicas contenidas en el proyecto de ejecución y demás documentación del Expediente, estando en condiciones de ser recibidas parcialmente (...)."

A la vista del informe de la Dirección de obra y en consecuencia con el mismo, en fecha 15/03/2024, se expide acta de recepción parcial, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uaa7XrQm73PfUKCtRI%2F%2FxQ%3D%3D>, en la que se deja constancia de que: "(...) en vista del conocimiento que cada uno tiene de la obra objeto de recepción, se constata que la zona delimitada y descrita en el informe técnico de fecha 04/03/2024 suscrito por el Director de las obras, se encuentra, salvo vicios ocultos, en buen estado y que ha sido ejecutada con arreglo a las prescripciones técnicas contenidas en el proyecto y demás documentación del expediente, estando, por tanto, en condiciones de ser ocupada de manera efectiva (...), quedando esa parte recepcionada por la Diputación Provincial de Almería y puesta a disposición para el uso o servicio público correspondiente".

La cláusula 16.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato establece que, por motivos justificados, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser entregadas al uso público de forma independiente, previo informe de la dirección de la obra.

Y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 165 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción parcial de la obra denominada "Urbanización en el Paseo San Luis. Almería", 2PG2023.

39.- RECEPCIÓN DE LA OBRA "TERMINACIÓN CASA FARMACIA EN URRÁCAL", NÚMERO 82PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2024.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II se encuentra incluida la obra denominada "Terminación casa farmacia en Urrácal", (82PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Construcciones Puertas de Caniles, SL., en el precio de ochenta y siete mil cuatrocientos once euros con setenta y tres céntimos (87.411,73).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 14 de marzo de 2024, a la recepción de la misma.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	77/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Terminación casa farmacia en Urrácal”, (82PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción; ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

40.- RECEPCIÓN DE LA OBRA "ELECTRIFICACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN BENITAGLA", NÚMERO 58PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2024.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se encuentra incluida la obra denominada “Electrificación complejo deportivo en Benitagla”, (58PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Electricidad Montajes Almería, S.L., en el precio de cuarenta y seis mil quinientos euros (46.500,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 21 de marzo de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	78/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Electrificación complejo deportivo en Benitagla”, (58PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción; ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

41.- RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-4301, DE LA A-7 A LOS BAÑOS DE GUARDIAS VIEJAS DE EL EJIDO", NÚMERO 8RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de abril de 2024.

En el Plan Red Viaria Provincial 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación de firme en la C.P. AL-4301, de la A-7 a los Baños de Guardias Viejas de El Ejido” (8RVP2023), adjudicada a la empresa Construcciones Glesa SA, en el precio de ciento treinta y dos mil setecientos treinta y cinco euros (132.735,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 5 de marzo de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 4 y final de la obra denominada “Rehabilitación de firme en la C.P. AL-4301, de la A-7 a los Baños de Guardias Viejas de El Ejido” (8RVP2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	79/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



42.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 13 Y FINAL DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN GÁDOR", NÚMERO 28PIM2019BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de abril de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales 2019BI, se encuentra incluida la obra denominada “Sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento en Gádor”, (28PIM2019BI), adjudicada a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios SLU, en el precio de ciento setenta y siete mil novecientos setenta y siete euros con cuatro céntimos (177.977,04).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 13 y final de la obra “Sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento en Gádor” (28PIM2019BI).

43.- ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "CREACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTOS EN SIERRO", NÚMERO 114PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de abril de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se está ejecutando la obra número 114 denominada “Creación de zona de aparcamientos en Sierro”, adjudicada a AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve euros con setenta y ocho céntimos (99.899,78€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	80/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Creación de zona de aparcamientos en Sierro” 114PPOS20-23BI, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

44.- PROYECTO MODIFICADO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "NAVE POLIVALENTE EN HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 56PIM2017-2BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de abril de 2024.

Con cargo al Plan de Inversiones Municipales para las anualidades 2017-2018, se está ejecutando la obra denominada “Nave polivalente en Huércal Overa” 56PIM2017-2BII, cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Lirola Ingeniería y Obras, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22/11/2021, en el precio de 691.999,00 €, y un plazo de ejecución de 152 días naturales. Con fecha 23/12/2021, se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

En fecha 24/01/2022 se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien, no se pudo iniciar la ejecución la obra debido a diversas deficiencias que impedían el comienzo de los trabajos.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	81/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La empresa adjudicataria del contrato de obra, en fecha 22/03/2022, presentó solicitud de proyecto modificado, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/6arUmsfxqyaA7P9VJvb9_g== ya que, según expone: “Tras su análisis del proyecto, antes para la adjudicación y actualmente para su ejecución, se observa que:

La estructura de la nave, se compone de una estructura prefabricada con pilares de hormigón, vigas tipo Delta, vigas rectangulares y correas para su composición total. Teniendo en cuenta que dichos elementos prefabricados más su montaje los subcontrata LIROLA y tras su gestión con las empresas colaboradoras de prefabricados nos comunican que las fechas de entrega del material es sobre septiembre-22 (se adjuntan documentos anexos). Debido a lo anterior y como contratista estudiamos la alternativa de un cambio por pilares de hormigón “in situ” con cubierta de cerchas metálicas con sus vigas de arriostramiento y correas necesarias.

En consecuencia a lo descrito anteriormente y para que no haya un sobredimensionamiento en los pilares de hormigón, correas metálicas o cualquier otro elemento estructural se tendría que reducir la distancia entre vanos aumentando el número de pórticos.

También se vería afectada la ubicación y dimensiones de las ventanas de fachada por la nueva redistribución de los pilares de los nuevos pórticos, así como también la ubicación de los lucernarios, ventilación en cubierta y dimensionado de las placas de hormigón en fachada.”


En base a la solicitud del contratista, se interesó emisión de informe a la dirección facultativa sobre necesidad y procedencia de la modificación del proyecto de la obra, el cual fue emitido en fecha 04/04/2022, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0iYtYjYPr4N/A2jfZk5S2A>, en sentido favorable a la modificación propuesta, y justificando la necesidad del proyecto modificado conforme al artículo 205.1.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ya que la modificación propuesta no tiene carácter sustancial, por no darse ninguno de los supuestos que en dicho artículo se determinan.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y previa la tramitación del oportuno expediente administrativo y los preceptivos informes de Secretaría e Intervención, el proyecto modificado de la obra de referencia resultó aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15/11/2022, el cual suponía un incremento de presupuesto de noventa y ocho mil seiscientos treinta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (98.633,47 €), IVA incluido, una vez aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación.

Una vez aprobado definitivamente el proyecto modificado, y superadas las causas que impedían el inicio de la ejecución de las obras, en fecha 19/01/2023, se da comienzo a las mismas, conforme al acta de inicio levantada al efecto.

En fecha 10/05/2023, tuvo registro de entrada en esta Diputación solicitud sobre autorización para la cesión del contrato relativo a la ejecución de la referida obra, presentada por la mercantil adjudicataria de la misma, Lirola Ingeniería y Obras, S.L, a favor de la mercantil DIZU, S.L., la cual, como cesionaria, quedaría subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a aquella. Tras la tramitación del expediente administrativo pertinente, la cesión del contrato de la obra de referencia resultó autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 03/07/2023; formalizándose la misma en escritura pública en fecha 13/07/2023, desplegando así plenos efectos jurídicos.

En fecha 09/06/2023, con URL

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	82/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ILBusx6mx77EVr0uAw9X_A==, la dirección facultativa emitió informe solicitando una ampliación de plazo de ejecución de la obra de 94 días adicionales. Con fecha 13/06/2023, se recibe conformidad a la ampliación de plazo por parte de la empresa adjudicataria, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ynmSH_wbbNqA7P9VJvb9_g==, siendo aprobada la ampliación de plazo solicitada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 26/06/2023.

En fecha 05/09/2023, se recibió solicitud presentada por el Ayuntamiento de Huércal Overa, interesando una segunda modificación del proyecto, indicando expresamente que, “(...) visto que en proyecto se contempla la pavimentación de la nave con mortero autonivelante con fibra de polipropileno tipo CT-C12-F2 o equivalente y un pavimento deportivo vinílico heterogéneo de 6,2 mm de espesor y considerando que entre los usos previstos que se le va a dar a la misma están los de espacio para actuaciones musicales, actividades grupales, celebraciones varias, no siendo los acabados y diseño los más adecuados al uso destinado, el proyecto requiere de materiales con mayor resistencia y fácil mantenimiento, dado la diversidad de uso y características del mismo. Que de igual forma se han considerado pequeñas variaciones respecto de otros aspectos constructivos con la misma fundamentación indicada. En base a lo expuesto, se SOLICITA modificación del proyecto, que principalmente afectará al revestimiento y acabado de la nave en lo referente al pavimento, en aras de un mejor mantenimiento, conservación y adecuación al uso previsto.”


En fecha 22/09/2023, y con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/5wznOwmhGlzEVr0uAw9X_A== la dirección facultativa presentó informe favorable a la modificación propuesta, haciéndolo en los siguientes términos: “Analizados los fundamentos esgrimidos por la administración solicitante, esta dirección de obra ha contrastado las circunstancias de partidas a ejecutar en determinados elementos de terminación, no afectándose en ningún aspecto los elementos estructurales ni de cubrición. Por tanto, lo anterior supone unas circunstancias no previstas inicialmente, dado que la terminación inicialmente proyectada, es válida, aunque no debe de considerarse la más adecuada para el uso genérico perseguido.

A tal efecto, se estima técnicamente posible la modificación solicitada. Ello supondría aumentos de medición de partidas existentes e incorporación de nuevas partidas (precios contradictorios) que, compensadas parcialmente por la disminución de partidas también existentes, conllevaría una modificación de la obra proyectada en la modificación anteriormente tramitada y aprobada. Esta tendría un incremento presupuestario de cuantificación del 0,00%, suponiendo unos 0,00 € de presupuesto de ejecución material, que supone un incremento de presupuesto de ejecución por contrata de 0,00 € y consecuentemente 0,00 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata con IVA. Este incremento presupuestario supone un total equivale al 0,00 % sobre el presupuesto actual (modificado de la obra).

Respecto a la modificación a realizar, se suprimirían determinadas partidas relacionadas con la pavimentación, surgiendo una serie de partidas nuevas, que afectan a determinados capítulos.

Así, el capítulo de estructura no sufre modificación alguna, al igual que el de cerramiento y albañilería.

Respecto de la calificación del contratista, no se ve afectada, manteniéndose la predeterminada a la licitación, por lo que se hace necesario el mantenimiento de la clasificación

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	83/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

determinada previamente para la realización de la misma en la licitación de ser: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 3.

Conforme al artículo 205.1.a) Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, con relación a al artículo 205.2.c) del mismo texto legal, la modificación propuesta no tiene carácter sustancial, por no darse ninguno de los supuestos que se determinan:

1) La modificación no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En este sentido la modificación no requiere una clasificación diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2) La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En este sentido la modificación que se pretende realizar, no introduce unidades de obra nuevas cuyo importe representa más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3) La modificación no amplía de forma importante el ámbito del contrato. En este sentido el valor de la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato que excede, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido; las obras objeto de modificación no están dentro del ámbito de otro contrato.

Por otro lado, además con relación al artículo 205.1.b) de la ley 9/2017, la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria. Por todo lo expuesto, el informante considera que la propuesta solicitada cumple con los requisitos determinados en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Conforme a los hechos expuestos, y previo informe favorable de Secretaría General, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13/11/2023, autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras.

El plazo de ejecución de la obra se ha visto ampliado en dos ocasiones, y con un total de 158 días naturales adicionales, debido a causas no imputables al contratista, conforme a los informes obrantes en el expediente emitidos por la dirección facultativa, y según sendos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesiones ordinarias celebradas en fecha 26/06/2023 (ampliación de 94 días) y 31/10/2023 (ampliación de 64 días); estableciéndose así como fecha de finalización de los trabajos la de 24/11/2023.

Con fecha 11/12/2023, se recibió, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Saozco5yr-Z25SmQZdvIRw==>, acta de paralización de ejecución de la obra, con fecha de efectos de 05/11/2023, en la que manifiestan expresamente “(...) Que una vez aprobado el inicio de expediente de segunda modificación del proyecto, sin incremento de presupuesto, de las obras de referencia, y ante la imposibilidad de seguir ejecutando obras para la finalización de la obra de referencia.

Que habiéndose observado que la redacción del modificado referido, dada su determinación documental y acreditativa, necesita un periodo de preparación, que imposibilita la continuación de la ejecución, hasta la completa redacción y determinación de este modificado.

Que por los motivos antes citados se considera la necesidad de proceder a una correcta

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	84/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concreción del proyecto modificado, por lo que se da orden de paralización hasta nueva orden en el momento en que quede perfectamente concretado gráficamente las obras a realizar, con la completa tramitación del modificado que se realiza”.

Dicha suspensión de la ejecución de la obra fue ratificada por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada en fecha 18/12/2023.

La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar, remitió el correspondiente proyecto modificado, con URL https://ov.dipalme.org/csv/?id=5265-6272-4570*7466-3568 (memoria) y https://app.dipalme.org/csv/?id=3652-6A4A-7970*4D30-5535 (planos), en el que consta la conformidad del contratista, habiendo sido favorablemente supervisado según informe de fecha 01/02/2024, con la URL que se indica a continuación, a efectos de su consulta, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d3gUXGvbqzCm02YcTXW%2Fog%3D%3D>.

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto no suponen un incremento de presupuesto respecto al importe de adjudicación de la obra, si bien requieren de una ampliación de plazo de ejecución de 45 días naturales adicionales.

Consta en el expediente certificado emitido por la Secretaria General del Ayto. de Huércal-Overa, sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 22/03/2024, relativo a la aprobación del referido proyecto modificado.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:


- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En virtud de la previsión del artículo 207 LCSP, y con carácter previo a que esta Diputación Provincial apruebe, en su caso, la modificación del proyecto, en fecha 19/10/2023, se le dio trámite de audiencia al redactor del proyecto inicial para que formule las consideraciones que tenga por conveniente; sin que obren en el expediente alegaciones al mismo.

Debe entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, dado que ha suscrito toda la documentación contenida en el proyecto modificado, en prueba de su conformidad al mismo.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	85/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El artículo 205.2.c) de la LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

Nos encontramos en dicho caso, ya que no concurre ninguno de los aspectos especificados en la referida disposición para la consideración como sustancial de la modificación propuesta, de acuerdo al informe emitido por la dirección de obra en fecha 22/09/2023.

Las modificaciones previstas no se incluyeron en el proyecto inicial ya que su necesidad ha sido puesta de manifiesto por el Ayuntamiento de Huércal Overa con posterioridad a la redacción de aquel, y conforme al referido informe de la dirección facultativa, su necesidad queda justificada debido a que “la terminación inicialmente proyectada es válida, aunque no debe de considerarse la más adecuada para el uso genérico perseguido.”

Determina el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que “Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.”

En el presente caso, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, manifiesta en la memoria del proyecto modificado que, para ejecución del proyecto modificado, será necesaria una ampliación del plazo de ejecución de 45 días naturales.

Por su parte, el artículo 206.1 de la LCSP, establece que “En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, de la obra “Nave Polivalente en Huércal Overa” 56PIM2017-2BII.

2º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	86/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra de referencia en 45 días adicionales, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado.

4º) Que se rectifique el programa de trabajo presentado, conforme a la nueva fecha de terminación.

45.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MARÍA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 51DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 51DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de María, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ALBEDO SOLAR SL

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

46.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REMODELACIÓN PARQUE EN BARRIADA NIÑO DEL REMEDIO. GÁDOR", NÚMERO 81PPOS20-23BII.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	87/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 81PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Remodelación parque en barriada Niño del Remedio. Gádor

A favor de: OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL

Ayuntamientos 3.926,68

Diputación 12.932,81

16.859,49 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 468,35 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

47.- CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "MEJORA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL. OHANES" NÚMERO 77PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 77PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	88/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra: Mejora e impermeabilización de la piscina municipal. Ohanes
A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL
Ayuntamientos 1.619,71
Diputación 27.332,07
28.951,78 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 804,27 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

48.- CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL Y MEJORA EN ENTORNO PISTAS DEPORTIVAS EN HUÉCIJA", NÚMERO 7PIM2019BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PIM2019BII

Certificación número: 3

Obra: Pista de pádel y mejora en entorno pistas deportivas en Huécija

A favor de: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL

A.f.p. 9.841,93

Ayuntamientos 1.975,79

Diputación 19.325,41

31.143,13 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 865,15 euros

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	89/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

49.- CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS", NÚMERO 21RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 21RVP2023

Certificación número: 3

Obra: Señalización Horizontal en la Red Provincial de Carreteras

A favor de: ACEINSA MOVILIDAD SA

Diput. f.p. 37.103,81

37.103,81 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.030,73 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	90/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

50.- CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL. VERA", NÚMERO 9PIM2019BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIM2019BII

Certificación número: 7

Obra: Rehabilitación y ampliación biblioteca municipal. Vera

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 51.608,88

Ayuntamientos 11.168,91

Diputación 10.004,01

72.781,80 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.021,86 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	91/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



51.- CERTIFICACIÓN N° 8 DE LA OBRA "PABELLÓN DE DEPORTES Y USOS MÚLTIPLES EN VELEZ-BLANCO FASE I", NÚMERO 56PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 56PPOS20-23BII

Certificación número: 8

Obra: Pabellón de deportes y usos múltiples en Velez-Blanco - fase I

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

Ayuntamientos 1.693,82

Diputación 25.032,99

Cuatrienal Diputac 28.072,63

Cuatrienal Ayuntam 12.825,37

67.624,81 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.878,60 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

52.- CERTIFICACIÓN N° 14 DE LA OBRA "REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PUENTE DEL RÍO. ADRA", NÚMERO 62PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	92/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 62PPOS20-23BII

Certificación número: 14

Obra: Reforma de edificio municipal Puente del Río. Adra

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 2.981,65

Diputación 1.669,60

4.651,25 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 129,21 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

53.- CERTIFICACIÓN Nº 20 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORA DE PLAZA DE TOROS DE LAUJAR", NÚMERO 15PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 15PPOS20-23BII

Certificación número: 20

Obra: Rehabilitación y mejora de plaza de Toros de Laujar

A favor de: SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL

Ayuntamientos 3.223,94

Diputación 14.226,40

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	93/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuatrienal Diputac 8.827,41
Cuatrienal Ayuntam 1.047,10
27.324,85 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 759,08 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

54.- CERTIFICACIÓN Nº 21 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN ABRUCENA", NÚMERO 2PIM2017-3BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PIM2017-3BII

Certificación número: 21

Obra: Construcción de edificio de servicios múltiples en Abrucena

A favor de: OBRASERV-DL S.L.

A.f.p. 5.026,50


Ayuntamientos 7.337,23

Diputación 25.963,32

38.327,05 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.064,71 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	94/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 1.- CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE OHANES, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) " 54DUS5000.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 54DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Ohanes, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 20.920,81

Dus5000 (idae) 26.626,49

47.547,30 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.320,85 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	95/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 2.- CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CONSOLIDACIÓN DE MUROS Y MEJORA DEL ENTORNO EN SENÉS", NÚMERO 129PPOS20-23BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 129PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Consolidación de muros y mejora del entorno en Senés

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 1.191,46

Ayuntamientos 2.314,47

Diputación 21.514,79

25.020,72 euros


Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 695,07 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	96/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 3.- CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REMODELACIÓN PARQUE EN BARRIADA NIÑO DEL REMEDIO. GÁDOR", NÚMERO 81PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 81PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Remodelación parque en barriada Niño del Remedio. Gádor

A favor de: OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL

Ayuntamientos 17.939,51

Diputación 59.085,09

77.024,60 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.139,72 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	97/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



URG. 4.- CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE PÁDEL EN LÚCAR Y CELA", NÚMERO 41PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 41PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Construcción de pistas de pádel en Lúcar y Cela

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 461,04

Diputación 22.280,44

Cuatrienal Diputac 6.313,73

Cuatrienal Ayuntam 701,53

29.756,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 826,63 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG.5.- CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORAS EN CAMINOS MUNICIPALES EN ORIA", NÚMERO 127PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	98/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 127PPOS20-23BI
 Certificación número: 3 y última
 Obra: Mejoras en caminos municipales en Oria
 A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA
 Ayuntamientos 4.135,43
 Diputación 13.929,52
 18.064,95 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 501,84 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 6.- CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "CREACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTOS EN SIERRO", NÚMERO 114PPOS20-23BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	99/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

por parte del contratista:

Referencia: 114PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Creación de zona de aparcamientos en Sierro

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 3.394,23

Diputación 39.528,86

42.923,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.192,39 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 7.- CERTIFICACIÓN N° 5 DE LA OBRA "POTABILIZACIÓN Y DESCALCIFICACIÓN DE AGUA POTABLE EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 7PIHU21-23.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PIHU21-23

Certificación número: 5

Obra: Potabilización y descalcificación de agua potable en Santa Cruz de Marchena.

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación 14.902,83

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	100/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



14.902,83 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 414,00 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 8.- CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "PARQUE URBANO SECTOR 18. LAS SALINAS. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 116PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 116PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Parque urbano Sector 18. Las Salinas. Roquetas de Mar

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

A.f.p. 19.409,95

Ayuntamientos 35.925,38

Diputación 13.369,79

68.705,12 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.908,61 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	101/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 9.- CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "PARQUE URBANO SECTOR 18. LAS SALINAS. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 116PPOS20-23BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 116PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Parque urbano Sector 18. Las Salinas. Roquetas de Mar

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

A.f.p. 27.080,92

Ayuntamientos 50.123,39

Diputación 18.653,63

95.857,94 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.662,91 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	102/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 10.- CERTIFICACIÓN Nº 10 DE LA OBRA "DEMOLICION Y CONSTRUCCION EDIFICIO USOS MULTIPLES EN ALSODUX", NÚMERO 29PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 29PPOS20-23BII

Certificación número: 10

Obra: Demolición y construcción edificio usos múltiples en Alsodux

A favor de: OBRASERV-DL SL

Ayuntamientos 608,65

Diputación 11.549,23

12.157,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 337,74 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	103/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 11.- CERTIFICACIÓN Nº 15 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ENCAUZAMIENTO DE PLUVIALES DESDE FINAL DE LA CALLE GIMNASIA A LA BALSA DEL SAPO FASE I EN EL EJIDO", NÚMERO 6PPOS20-23BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6PPOS20-23BI

Certificación número: 15 y última

Obra: Encauzamiento de pluviales desde final de la Calle Gimnasia a la Balsa del Sapo Fase I en El Ejido

A favor de: UTE GRUPOCOPSA, S.L.U.-FIRCOSA DESARROLLOS, SL UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CONFORME LEY 18/1982

Ayuntamientos 129.804,97

Diputación 12.460,54

142.265,51 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.952,09 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 12.- CERTIFICACIÓN Nº 16 DE LA OBRA "REFORMA EDIFICIOS

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	104/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MUNICIPALES EN CANJÁYAR", NÚMERO 37PPOS20-23BII

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 37PPOS20-23BII

Certificación número: 16

Obra: Reforma edificios municipales en Canjáyar

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.516,10

Diputación 8.212,24

9.728,34 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 270,25 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 13.- CERTIFICACIÓN N° 18 DE LA OBRA "EDIFICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN CALLE SAN FERNANDO DE MACAEL", NÚMERO 61PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	105/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 61PPOS20-23BII

Certificación número: 18

Obra: Edificio de aparcamiento público en Calle San Fernando de Macael

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 6.317,67

Diputación 8.427,57

14.745,24 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 409,62 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.


2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 14.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA “INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LUBRIN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)”, (PRTR)" (REFERENCIA: 48DUS5000).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de abril de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	106/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante Decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de Lubrín, entre otros, en el procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, en el día 20 de marzo de 2023, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaría General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 176.356,88 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Almería número 780/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, se acepta la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 5 de abril de 2023, notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose un plazo de doce meses, “desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	107/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actuaciones previstas en el proyecto”..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado Programa DUS5000	por	Importe financiado por Diputación
LUBRIN	277.548,03 €	176.356,91 €		101.191,12 €

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 22 de marzo de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lubrin, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 48DUS5000), con un presupuesto de licitación total de doscientos sesenta y cinco mil doscientos euros (265.200,00 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 168.510,83 euros
Diputación: 96.689,17 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	108/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lubrin, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 48DUS5000), (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FJxBJFRlWww%2FRk2LL6iXKA%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos sesenta y cinco mil doscientos euros (265.200,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lubrin, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vCUQF1zHI08Y%2ByOmWWOIfg%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

URG. 15.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN ODEON.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 19 de marzo de 2024.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, de fecha 11 de noviembre de 2023 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tj%2BwCsMQRB7o9THqaUavGw%3D%3D>) , solicitando la contratación de referencia.

A dicha nota se adjuntan las prescripciones técnicas, la memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por el Jefe de la Sección Bases de Datos y Coordinación de Aplicaciones.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se establece la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los existentes en el mercado. El actual contrato de soporte y mantenimiento de la citada aplicación, ya ha sido objeto de prórroga que expira el próximo 13 de mayo de 2024, y no puede ser objeto de más prórrogas, por lo que se hace necesaria la nueva contratación.

Por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	109/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



técnicas del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Así mismo, en la memoria justificativa, se hace constar que la mercantil INDALNOVA SOFTWARE S.L., como empresa desarrolladora de todos los productos objeto de los servicios de mantenimiento y soporte, que ostenta la propiedad intelectual de los mismos, es la única que puede prestar estos servicios, sin que exista alternativa razonable, no siendo la ausencia de competencia consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato a los efectos del artículo 168 a) 2º. Es por tanto técnicamente imposible que cualquier otro operador económico pudiera prestar el servicio requerido.

Obra en el expediente inscripción de la aplicación ODEON en el Registro de la Propiedad Intelectual.

El plazo de duración inicial del contrato es de un (1) año, prorrogable de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo máximo de tres (3) años más. El inicio de la prestación del servicio está previsto para el 14 de mayo de 2024.

Con el visto bueno de esta Delegación, se inicia el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dlyAR77yX1WMjT6Sxd%2Bj4A%3D%3D>), así como el de prescripciones técnicas particulares (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fiGPZjvryTslqMgCmnxQBQ%3D%3D>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador y tramitación ordinaria, por las razones ya expuestas, al amparo de lo previsto en artículo 168 a) 2º de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de la contratación de los servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación ODEON, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador por razones técnicas y tramitación ordinaria.

2º) Autorizar a los fines expuestos un gasto plurianual, por un importe total de mil setecientos sesenta y dos euros con sesenta y seis céntimos de euro (1.762,66.-€), de los que 1.456,74.-€ corresponden a la base y 305,92.-€ corresponden al 21,00% de IVA, para un periodo de duración de un (1) año, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707.- contratos de mantenimiento, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2024: 1.101,66.-€.
- Año 2025: 661,00.-€.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	110/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El gasto correspondiente al año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

3º) Solicitar oferta a la mercantil INDALNOVA SOFTWARE S.L., con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

URG. 16.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE CONCIERTOS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL FESTIVAL “MURMURA ALPUJARRA” 2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine y Identidad Almeriense, de fecha 3 de abril de 2024.

El desarrollo turístico, económico y cultural de los municipios de la provincia de Almería constituye uno de los principales objetivos de esta Diputación. Para ello, se promueven acciones, entre otras, dirigidas al fomento del turismo cultural con el fin de atraer visitantes hasta nuestros municipios de interior más pequeños; contando, en diversas ocasiones, con la colaboración de entidades públicas y privadas.


La Diputación de Almería, en el marco del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 1 marzo de 2024 (acuerdo núm. 17), contempla entre sus objetivos el de fomentar el turismo cultural a través de acciones de interés socioeconómico para el municipio, la comarca o la provincia, para cuya consecución pretende llevar a cabo una serie de acciones dirigidas a:

- Contribuir al crecimiento y desarrollo de la cultura en los municipios que conforman la Alpujarra almeriense.
- Promocionar la Alpujarra almeriense, como zona de referencia vinculada a una oferta de turismo cultural, que contribuya al desarrollo económico de su territorio y a la lucha contra la despoblación.

La empresa CRASH MUSIC S.L. presenta, a distintos ayuntamientos de la Alpujarra Almeriense, propuesta de producción artística del Festival *Murmura Alpujarra*, que incluye la oferta para la realización de varios conciertos y actividades en sus respectivos municipios.

A la vista del proyecto presentado por la citada empresa y, ante el éxito obtenido por dicho Festival en las ediciones 2021, 2022 y 2023, con el consiguiente impacto económico que ello supuso, los ayuntamientos de Alcolea, Alboloduy, Almócita, Beires, Canjáyar, Laujar de Andarax, Padules y Rágol, y la entidad local menor de Fuente Victoria, todos ellos pertenecientes a la Alpujarra Almeriense, han expresado su deseo y necesidad de que se lleve a cabo un proyecto de actuación para la promoción cultural y turística de sus municipios, solicitando actividades musicales y otras de carácter cultural para que sean incluidas en la programación del Festival Murmura Alpujarra 2024.

En base a dichas solicitudes, y en el marco del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	111/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Almeriense- 2024, mediante resolución de la Presidencia, núm. 609, de fecha 21 de marzo de 2024, se acuerda aprobar el proyecto de Fomento de Turismo Cultural en Municipios de la Alpujarra Almeriense, con los siguientes objetivos específicos:


- Poner en valor los atributos y recursos de la Alpujarra almeriense a través del turismo cultural de calidad, especialmente a través de la música y actividades singulares.
- Potenciar el conocimiento y atractivo de la Alpujarra para que se genere un flujo turístico en la zona a partir de experiencias culturales únicas en entornos singulares
- Ofertar en pequeños municipios espectáculos de pequeño, mediano y gran formato de artistas de prestigio a nivel nacional e internacional.

A tal efecto, el citado acuerdo autoriza un gasto de 60.000€ destinado a la realización de las actividades que incluye el proyecto, con cargo a la aplicación 8000 334 22614 “Eventos culturales de especial interés” ((Núm. de operación 220240003249).

El proyecto de Fomento de Turismo Cultural en la Alpujarra Almeriense incluye los siguientes conciertos/actuaciones, que serán llevadas a cabo en el marco del Festival Murmura Alpujarra:

	MUNICIPIO	CONCIERTO/ACTUACIÓN	FECHA
1	ALCOLEA	VICTOR GUIRADO	17/05/24
		MARCEL FABREGAT	17/05/24
2	LAUJAR DE ANDARAX	ESKORZO	18/05/24
		COSMIC WACHO	18/05/24
		QUENTIN GAS & LOS ZÍNGAROS	18/05/24
		LOS TIKI PHANTOM	18/05/24
		CHAMBAO	18/05/24
		ANTÍLOPEZ	18/05/24
		NUNATAK	18/05/24
3	FUENTE VICTORIA	TOMASITO	18/05/24
4	CANJÁYAR	THE COTTON DUET	19/05/24
5	PADULES	EL NIÑO DE ELCHE	19/05/24
6	BEIRES	LENA CARRILERO	19/05/24
7	RÁGOL	DOÑA MANTECA	19/05/24
8	ALBOLODUY	MURMULLOS DE LORCA	19/05/24
9	ALMÓCITA	PAULA MANDARINA	19/05/24

El Festival Murmura Alpujarra, cuyo proyecto ha sido remitido, posteriormente, por la empresa organizadora, a la Diputación de Almería, es un festival tipo boutique, que incluye, además de conciertos, una serie de actividades alternativas, combinando música, naturaleza, gastronomía y patrimonio propios de la Alpujarra almeriense, lo que serviría de reclamo a visitantes y turistas en los municipios de la zona. Se trata de un evento con un formato ecléctico y singular en el que se incluyan experiencias culturales personales y cercanas para un

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	112/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

público muy especializado y que, al mismo tiempo, sean actividades sostenibles social y ambientalmente. De esta manera, su valor radica en una programación basada en experiencias que han generado vivencias únicas, cercanas y personales.

El festival nace el año 2021 con un éxito ineludible, y como una experiencia única. Se celebra por segunda y tercera vez, en los años 2022 y 2023. A su original y excelente programación, se une un valor diferencial, por su formato, en relación a otros de análoga naturaleza. Además, el Festival cuenta con un formato accesible e inclusivo, teniendo siempre en cuenta que todas las personas, con independencia de sus capacidades, puedan disfrutar de estos eventos culturales.

La realización de su próxima edición está prevista para los días 17, 18 y 19 de mayo de 2024, con una programación que cuenta con varios conciertos y actividades alternativas, los cuales se desarrollará en diversos escenarios de ocho municipios y una entidad local menor de la Alpujarra. El festival “Murmura Alpujarra” 2024 muestra valores que se transmiten al público asistente y que abarca la música en directo, el respeto por el medio natural, la puesta en valor del patrimonio histórico, el fomento de la gastronomía local, la integración en el entorno y la creación de espacios de cultura accesibles.

Este festival es el único que responde a las necesidades que pretende cubrir la Diputación para el fomento del turismo cultural en los municipios de la Alpujarra Almeriense, a través de un evento singular y único. Los artistas demandados por los ayuntamientos son de reconocido prestigio, con un perfil determinante que hace que sea el artista seleccionado y no otro, el que debe realizar la actuación.

Obra en el expediente contrato de representación artística de cada uno de los artistas participantes con la empresa CRASH MUSIC S.L., para llevar a cabo las actuaciones/conciertos, en los municipios y fechas indicados.

Todas las actividades programadas se realizan en el marco del Festival Murmura Alpujarra. CRASH MUSIC SL. CIF B-04894820, presenta declaración responsable haciendo constar la vigencia de la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, otorgándole la concesión de la marca nacional: Murmura Alpujarra con el núm. 4112845/1, para la clase 41 (Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales); por lo que ostenta los derechos exclusivos para la organización del festival.

Por ello, es necesario llevar a cabo el contrato con la empresa organizadora del festival “Murmura Alpujarra” a través del cual, se pretende promocionar los municipios de La Alpujarra Almeriense, como destino turístico y cultural, con el objetivo de dar a conocer esta parte de nuestra provincia, dando lugar a visitas, pernoctaciones, promoción de los productos de la zona y en general, revalorizando sus atributos a través de la cultura.

Queda, por tanto, justificado que se trata de un festival singular, tanto por los distintos formatos que incluye, como por el perfil de cada uno de los artistas participantes, que hace que sus respectivos conciertos/actuaciones tengan carácter único que solo ellos, y no otros, pueden llevar a cabo. Además, la empresa Crash Music S.L., ostenta tanto la exclusividad de la representación artística para la realización de las respectivas actuaciones en los municipios y fechas indicadas anteriormente, como para la organización del festival, cuya denominación (Murmura Alpujarra) es marca registrada de la que es titular. Como consecuencia de ello, procede adjudicar el presente contrato, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.a) 2º LCSP, ya que solo pueden ser encomendados a un

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	113/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



empresario determinado, al tener por objeto representaciones artísticas únicas; procediendo, además, la protección de derechos exclusivos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios artísticos de carácter privado, de acuerdo con el artículo 25 y 26 de la LCSP. Por lo que, tal como establece el artículo 26.2 de la citada ley, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, y, para lo no previsto en él, será de aplicación las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A los efectos anteriores, se incorpora al expediente, tanto el preceptivo pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales, como el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, para la adjudicación del contrato de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único licitador y tramitación ordinaria.

Desde el punto de vista competencial, se indica que los conciertos y actividades programados tendrán lugar en municipios de la provincia anteriormente indicados, con el objetivo, entre otros, de atender las necesidades culturales de las citadas entidades locales; por lo que se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, y tramitación ordinaria, de prestación de servicios de representación artística de conciertos y actividades en el marco del Festival Murmura Alpujarra, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=9DiZqAsaWZZAyCgfGCeyYA==>) y el pliego de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tb%2B1EHp1st4%2FZr8tWkX9pA%3D%3D>).

2º) El gasto para el contrato, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 609, de fecha

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	114/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



21 de marzo de 2024, asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €), incluido 21% de IVA, con cargo a la aplicación 8000 334 22614, denominada “Eventos culturales de especial interés”, del vigente presupuesto. (Núm. de operación 220240003249)

3º) Designar a la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales, D^a Natalia Padilla Morales, responsable del contrato.

4º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

URG. 17.- CLASIFICACIÓN PRIORIZADA DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, PREMIACIONES Y MATERIAL PROMOCIONAL-PUBLICITARIO 2024-25.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 5 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, del suministro de equipamiento deportivo, premiaciones y material promocional-publicitario 2024-25.

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 28 de febrero de 2024 el anuncio de licitación correspondiente, en tiempo y forma, se reciben 4 ofertas; reuniéndose la Mesa de contratación el día 2 de abril pasado para proceder a la calificación de la documentación administrativa, declarando que los licitadores se ajustaban a los criterios de selección establecidos en el pliego y admitiéndoles a la licitación.


Tras calificar la documentación administrativa presentada como completa, procedió a abrir el sobre B (proposición económica y oferta), evidenciando que ninguna de las ofertas incurría en anomalía respecto del lote 2, no así respecto del lote 1.

La Mesa comprobó que la oferta del licitador que concurre al lote 1, ALMERIBLAN, S.L., tras la aplicación de los parámetros del anexo I del PCAP, aparenta ser anormalmente baja, por lo que, en aplicación de la cláusula 8.6 del PCAP, tramitó el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), requiriéndola a los efectos previstos en dicho artículo. Dicha empresa, en tiempo y forma, presentó la justificación correspondiente, que fue sometida a informe técnico del Servicio de Deporte, en el que indicó que:

“.../...”

A la vista de esta motivación y teniendo en cuenta la experiencia, en relación con otros clientes institucionales y con la propia Diputación de Almería, expuesta por el licitador; considero que la justificación explica suficientemente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador.”

La Mesa vuelve a reunirse el 5 de abril y termina proponiendo la aceptación de las referidas

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30	
Observaciones		Página	115/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ofertas por los motivos recogidos en el informe, toda vez que considera que ha justificado suficientemente el bajo nivel de los precios propuestos. Tras ello, propone la siguiente clasificación priorizada de las ofertas:

Lotes	Orden	LICITADORES	Oferta	Ponderación criterio precio
1	1º	ALMERIBLAN SL	43,00%	100
	2º	MOYPE SPORT, SA	6,00%	13,95
2	1º	CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN SL	52,00%	86,67
	2º	BITPROM INVESTMENTS SL	50,00%	83,33

De todo lo actuado por la Mesa de contratación, se levantan las actas respectivas que se encuentran incorporadas al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la oferta del licitador ALMERIBLAN, S.L., por considerar que ha justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos, incluyéndola en la clasificación como dispone el artículo 149.6 LCSP.

2º) Aceptar la propuesta de clasificación priorizada de la Mesa de contratación que se ha indicado, a los efectos del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se requiera a los licitadores propuestos en primer lugar para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	MRQtGcs5jXco982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 13:14:30
Observaciones		Página	116/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRQtGcs5jXco982BgzpTHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

